



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 19/2021

FECHA: 30 de marzo de 2021

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as

Doña María del Carmen Sánchez Zamora

Don Manuel Villar Sola

Don Antonio Peral Villar

Don José Luis Berenguer Serrano

Doña Julia María Llopis Noheda

Don Adrián Santos Pérez Navarro

Don Manuel Jiménez Ortíz

Don José Ramón González González

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejales y el Concejal del equipo de Gobierno (GP) Doña Lidia López Rodríguez y (GCs) Don Antonio Joaquín Manresa Balboa y Doña María Conejero Requena, el Sr. Interventor Accidental Don Joaquín Oltra Gisbert y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y cinco minutos del día treinta de marzo de dos mil veintiuno, se reúnen, mediante videoconferencia, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.





La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA
Vicesecretaria

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 17/2021, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 23 DE MARZO, Y ACTA NÚMERO 18/2021, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADA EL DÍA 24 DE MARZO.

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y son aprobadas.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

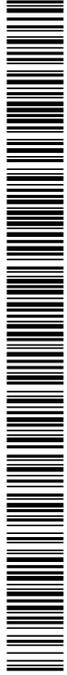
Recursos Humanos, Organización y Calidad

2. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO Y REGULACIÓN DEL FACTOR DE PRODUCTIVIDAD POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTINUADOS EN EL SAIC

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación:

Obra en expediente Informe del Jefe del Departamento de Calidad y Atención a la Ciudadanía de fecha 2 de marzo de 2021, solicitando actualización del factor de productividad por prestación de servicios continuados en el SAIC en los mismos porcentajes que han sido actualizadas las retribuciones desde el año 2018.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 2 de marzo de 2018, se aprobó el establecimiento y regulación del factor de productividad por prestación de servicios continuados en el SAIC, estableciendo turnos de trabajo para que, cada día de lunes a jueves, 9 dotaciones diarias del puesto de Agentes de Información y Tramitación del SAIC preste servicio en el horario comprendido entre las 15 y las 17.30 horas, percibiendo por



cada día de servicio efectivo la cantidad de 37,91 €/empleado por el concepto de productividad.

Obra en expediente informe del Jefe de Departamento de Valoración de fecha 3 de marzo de 2021 en el que hace constar que “la cuatía que se tomó como referencia para el cálculo del importe establecido en el punto 4 de 37,91€ fue el valor hora del factor de especial dedicación para los grupos OAP/C1/C2, establecido en la RPT, a 31/12/2017.”

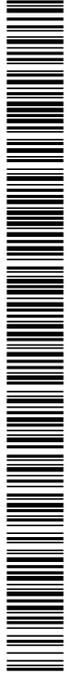
Por tanto, para establecer una nueva cuantía de dicho factor, se ha tenido en cuenta el incremento de retribuciones llevado a cabo entre los años 2018 a 2021, resultando un valor actualizado de 40,69 €, según el siguiente detalle:

2017	2018		2019		2020	2021
	1º semestre Incto.+1,5%)	2º semestre Incto.+0,25%)	1º semestre Incto.+2,25%)	2º semestre Incto.+0,25%)	ncto+2%	ncto+0,9%
37,91 €	38,48 €	38,58 €	39,45 €	39,55 €	40,34 €	40,69 €

Los incrementos tenidos en cuenta para el cálculo son los establecidos en las siguientes resoluciones:

- Decreto 2018DEG007189 de fecha 19/07/2018 “Actualización de retribuciones para 2018”.
- Decreto 2019DEG000646 de fecha 21/01/2019 “Actualización de retribuciones para 2019”.
- Decreto 2020DEG001110 de fecha 24/01/2020 “Actualización de retribuciones para 2020”.
- Decreto 2021DEG00365 de fecha 14/01/2021 “Actualización de retribuciones para 2021”.

La actualización del factor de productividad por prestación de servicios continuados en el SAIC, supone un incremento de coste respecto al importe presupuestado de 3.878,10 €, según cálculos realizados en Anexo I. Dicho incremento procede abonarse con cargo a la aplicación presupuestaria 25-920-150 “Productividad Administración General” en la que existe crédito suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto, tal y como se acredita en Anexo II.



El artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local establece que:

“Art.5.....

- 1. El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.*
- 2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.*
- 3. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.*
- 4. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.”*

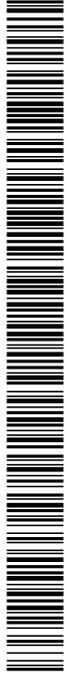
La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver, en virtud de cuanto establece el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2018 de ESTABLECIMIENTO Y REGULACIÓN DEL FACTOR DE PRODUCTIVIDAD POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTINUADOS EN EL SAIC, en la redacción dada en su acuerdo Segundo punto 4 , quedando redactado de la siguiente forma:

4.- Por cada día que se preste servicio efectivo, en el horario establecido en los puntos 1 y 2, cada empleado percibirá la cantidad de 40,69 €, siendo dicha cuantía incrementada anualmente en los términos previstos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio.

Segundo.- Lo dispuesto en el acuerdo Primero, surtirá efectos a partir de los servicios realizados en 2021.



Tercero.- Comunicar los acuerdos que anteceden al Jefe del Departamento de Calidad y Atención a la Ciudadanía, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

3. ACLARACIÓN DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE SEGUNDA DE LAS BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA N.º 9 PARA CUBRIR 3 PLAZAS DE ARQUITECTO/A DEL TURNO LIBRE CONSOLIDACIÓN, Y CONVOCATORIANº 15 PARA CUBRIR 3 PLAZAS DE ARQUITECTO/A DEL TURNO LIBRE, APROBADOS POR ACUERDO DE LA JGL DE 29 DE DICIEMBRE DE 2020.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran ,resumidos, a continuación

A instancia del Colegio de Arquitectos de la Comunidad Valenciana con el que nos hemos puesto en contacto para aclarar, tras la puesta en marcha del denominado Proceso Bolonia, que titulaciones habilitan para el ejercicio de la profesión de arquitecto/a, se realiza la siguiente aclaración:

En las bases específicas de la convocatoria n.º 9, para cubrir 3 plazas de arquitecto/a del turno libre consolidación, y en la convocatoria n.º 15, para cubrir 3 plazas de arquitecto/a del turno libre, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2020, dice:

BASE SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican en las Bases Genéricas y los siguientes:

-Estar en posesión del título universitario de Licenciado/a en Arquitectura, Grado en Arquitectura con Máster universitario habilitante para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitecto/a, o equivalente.

En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

Puestos en contacto con el Colegio de Arquitectos de la Comunidad Valenciana se realizan las siguientes aclaraciones respecto a las titulaciones:



- Título de Arquitecto/a: planes de estudio publicados en BOE 3/06/1965 y 22/03/1979 en las especialidades de Edificación y Urbanismo, son planes de estudio de 6 cursos académicos.(estudios de 1er y 2º ciclo), profesión regulada de Arquitecto/a (extinto).
- Título Universitario Oficial de Arquitecto/a: plan de estudios publicado en BOE 24/07/2002, el plan de estudios es de 5 cursos académicos, sin especialidades. (estudios de 1er y 2º ciclo), profesión regulada de Arquitecto/a (extinto).

Graduado en Arquitectura (2007). (Ciclo largo). 300 créditos europeos + Proyecto Fin de Grado. (Bologna I). (Este título habilita para la profesión y no requiere de master)
Resolución de 17 de diciembre de 2007.
Orden ECI/3856/2007, de 27 de diciembre.

Graduado en Fundamentos de la Arquitectura (2010) + Máster habilitante. (Ciclo largo). (Bologna II)
300 créditos (5 años) más Máster de 60 créditos).
Resolución de 28 de julio de 2010.
Orden EDU/2075/2010, de 29 de julio.

Entendiendo que conforme a lo dispuesto en la Base Segunda.- Requisitos de los candidatos, cuando se ponen las titulaciones requeridas, o equivalente, en el término equivalente se incluyen las titulaciones que habiliten para el ejercicio de la profesión de Arquitecto.

Sirva la presente para aclarar lo dispuesto en la Base Segunda.- Requisitos de los candidatos de las bases específicas de las convocatorias n.º 9 y 15 respectivamente.

Corresponde la competencia para dictar la presente resolución a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda**:

Primero.- Realizar la siguiente aclaración: En las bases específicas de la convocatoria n.º 9, para cubrir 3 plazas de arquitecto/a del turno libre consolidación, y en la convocatoria n.º 15, para cubrir 3 plazas de arquitecto/a del turno libre, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2020, dice:

BASE SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican en las Bases Genéricas y los siguientes:

Título de Arquitecto/a: planes de estudio publicados en BOE 3/06/1965 y 22/03/1979 en las especialidades de Edificación y Urbanismo, son planes de estudio de 6 cursos académicos.(estudios de 1er y 2º ciclo), profesión regulada de Arquitecto/a (extinto).

Título Universitario Oficial de Arquitecto/a: plan de estudios publicado en BOE 24/07/2002, el plan de estudios es de 5 cursos académicos, sin especialidades. (estudios de 1er y 2º ciclo), profesión regulada de Arquitecto/a (extinto).

Graduado en Arquitectura (2007). (Ciclo largo). 300 créditos europeos + Proyecto Fin de Grado. (Bologna I). (Este título habilita para la profesión y no requiere de master)

Resolución de 17 de diciembre de 2007.
Orden ECI/3856/2007, de 27 de diciembre.

Graduado en Fundamentos de la Arquitectura (2010) + Máster habilitante. (Ciclo largo). (Bologna II)

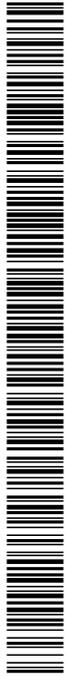
■ 300 créditos (5 años) más Máster de 60 créditos).
Resolución de 28 de julio de 2010.
Orden EDU/2075/2010, de 29 de julio.

Segundo.- comunicar esta aclaración al departamento de recursos humanos para que proceda realizar la publicación que corresponda.

Contratación

4. INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA MERCANTIL EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L., CONTRATISTA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES Y CURSOS DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, LOTE 2, CURSOS DE ACTIVIDADES ACUÁTICO DEPORTIVAS, POR LA SUSPENSIÓN DEL MISMO. EXP. 64/19.





Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto, de tramitación urgente, por lotes, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar los "Servicios deportivos municipales y cursos de actividades acuáticas del Ayuntamiento de Alicante", por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de octubre de 2019, se adjudicó el lote dos, Servicios deportivos municipales y cursos de actividades acuáticas del Ayuntamiento de Alicante, del referido contrato, a favor de la mercantil EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L., con C.I.F.: B-73405599, por la cantidad de ciento veinte mil seiscientos sesenta y seis euros con setenta y seis céntimos (120.666,76 €), más el IVA, calculado al tipo del 21% hace un total de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEIS EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (146.006,77 €), por el periodo comprendido entre el día siguiente a la formalización del contrato y el 31 de agosto de 2020, con la posibilidad de una (1) prórroga de un (1) año más, en los mismos plazos.

El documento de formalización del contrato es de fecha 14 de noviembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 28 de abril de 2020, acordó, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.1 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 (RDL 8/2020), suspender la ejecución del contrato referenciado, la cual abarcó desde el día 13 de marzo al día 1 de julio de 2020.

Mediante instancia de fecha de Registro de Entrada en el Ayuntamiento el día 3 de junio de 2020, el contratista solicitó el abono de los daños y perjuicios sufridos durante el periodo de suspensión del contrato, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 34.1 del RDL 8/2020, adjuntando a dicha solicitud la documentación que, a su juicio, justifica los costes de la indemnización solicitada que ascienden a la cantidad de diez mil setecientos quince euros con setenta y tres céntimos (10.715,73 €), y que comprende:

CONCEPTOS INDEMNIZABLES

1.º Gastos salariales del personal que figura adscrito a la ejecución ordinaria del contrato con fecha 1 de abril de 2020 a 30 de abril de 2020

Nombre	Concepto			Porcentaje de gastos salariales imputable al contrato	Importe indemnizable
	Salario Bruto 01/04/2020 a 30/04/2020	S. Social 01/04/2020 a 30/04/2020	Total Coste Empresa 01/04/2020 a 30/04/2020		



ALVAREZ ARANGURI ROSA MERCEDES	140,00	43,96	183,96	100%	183,96
CABRERA ORTIZ, ESTHER	588,02	184,65	772,67	100%	772,67
DOMINGUEZ FRESNEDA IRENE	754,00	236,76	990,76	100%	990,76
FALCON MACHADO, GIEZI	305,00	99,44	404,44	100%	404,44
GARCIA CARBONELL ALMUDENA	415,63	130,51	546,14	100%	546,14
GARCIA DEL CASTILLO LOPEZ, FER	600,00	188,40	788,40	100%	788,40
GARCIA PINTO, CARLOS	83,13	26,11	109,24	100%	109,24
GIMENEZ SORIA, PATRICIA	125,16	40,81	165,97	100%	165,97
HERNANDEZ BALLESTEROS, ALBA	125,25	40,84	166,09	100%	166,09
JIMENEZ TORIBIO, CARLOS	270,36	88,12	358,48	100%	358,48
LOPEZ MARTINEZ, FERNANDO	270,02	84,79	354,81	100%	354,81
MARTIN UNANUE, ANA	83,13	26,11	109,24	100%	109,24
MOLINA RUIZ, MIGUEL ANGEL	554,96	180,91	735,87	100%	735,87
MONTERDE MARTIN, DANIEL	73,00	23,80	96,80	100%	96,80
PASCUA SANTAMARIA, ELVIRA	189,95	-88,11	101,84	100%	101,84
PAYA CABANES, JAVIER	594,50	186,68	781,18	100%	781,18
PEREZ TORRES, JESSICA	485,00	152,29	637,29	100%	637,29
PERONA FERNANDEZ, NOARY	402,33	126,33	528,66	100%	528,66
PERONA JIMENEZ MARIA TERESA	394,56	123,90	518,46	100%	518,46
POSTIGO ZAPATA CARLOS MARIANO	83,13	26,11	109,24	100%	109,24
PUNZON RUBIO ISABEL	602,92	189,32	792,24	100%	792,24
ROMA GINER, LAURA	125,25	40,84	166,09	100%	166,09
SAVIGNAC CORNEJO, MARIEL	145,19	47,34	192,53	100%	192,53
TOMAS FERRANDIZ, CLARA	187,31	61,06	248,37	100%	248,37
TORIBIO MORALES ALBERTO	482,96	151,65	634,61	100%	634,61
WAIDELE LLUCH, LUCAS	125,25	40,84	166,09	100%	166,09
					10.659,47

Se adjunta la siguiente documentación, correspondiente a gastos del período a indemnizar

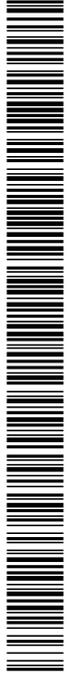
- Salario Bruto: Copia de la nómina acompañada de documento que justifica su pago
- Seguridad Social: Copia del documento RLC y RNT que incluye un listado de todos los trabajadores por los que se ha liquidado durante el período. Se acompaña de justificante de pago efectivo de las cuotas

2.º Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva, relativos al período de suspensión del contrato.

Se adjunta la siguiente documentación, correspondiente a gastos del período a indemnizar

- Copia del Aval definitivo
- Justificante de pago de los gastos de mantenimiento de la garantía

Cálculo : Coste del aval definitivo por 90 días = 12,33 euros



Período a indemnizar = 30 días
Coste del período a indemnizar = $(12,33 \times 30) / 90 = 4,11$ euros

3.º Gastos de alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos relativos al periodo de suspensión del contrato, adscritos directamente a la ejecución del contrato.

Se adjunta la siguiente documentación, correspondiente a gastos del período a indemnizar

- Facturas por los siguientes conceptos indemnizables
 - o Factura de Innovaser por material deportivo

Cálculo: Coste del Material por 12 meses = 524,99 euros
Período a indemnizar = 1 mes
Coste del período a indemnizar = $524,99 / 12 = 43,70$ euros

4.º Gastos correspondientes a las pólizas de seguro previstas en el pliego y vinculadas al objeto del contrato suscritas por el contratista y vigentes en el momento de la suspensión del contrato.

Se adjunta la siguiente documentación, correspondiente a gastos del período a indemnizar

- Justificante de pago de la póliza de seguro
- Copia de Poliza de Seguro

Cálculo : Coste del Seguro de RC por 365 días = 102,78 euros
Período a indemnizar = 30 días
Coste del período a indemnizar = $(102,78 \times 30) / 365 = 8,45$ euros

5º Total GASTOS INDEMINZABLES

En total, los costes a indemnizar por daños y perjuicios ascienden a la cantidad de **10.715,73 €**

Consta en el expediente informe de la responsable del contrato de fecha 10 de junio de 2020 en el que, tras analizar la petición y documentación aportada por el contratista, informa:



Según el reclamante, y tras efectuar el oportuno prorrateo cuando así procede, el total de los conceptos que son objeto de la reclamación ascienden a diez mil setecientos quince euros con setenta y tres céntimos (10.715,73.- Euros)

Tras el análisis de los justificantes presentados por el reclamante, surgen dudas a la hora de dar por bueno los gastos derivados de la adquisición de material deportivo, puesto que no se corresponde a la definición de *gastos de alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos relativos al período de suspensión del contrato, adscritos directamente a la ejecución del contrato*, ya que se trata de un material que no se presta a este tipo de mantenimiento, no procediendo por tanto la indemnización por este concepto. Por contra, sí se entienden suficientemente justificados los restantes conceptos que son objeto de reclamación y que suponen un total de diez mil seiscientos setenta y dos euros con tres céntimos (10.672,03.- Euros)

Por todo lo anteriormente expuesto, y conforme a lo establecido en el citado Real Decreto-Ley 8/2020, se informa favorablemente el derecho de EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE S.L. a ser indemnizado, si bien sus pretensiones económicas deben ser estimadas parcialmente, ascendiendo el importe de dicha indemnización a diez mil seiscientos setenta y dos euros con tres céntimos (10.672,03.- Euros).

El artículo 34.1 del RDL 8/20210, establece:

"(...)

Quando con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, la ejecución de un contrato público quedara totalmente en suspenso, la entidad adjudicadora deberá abonar al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste durante el periodo de suspensión, previa solicitud y acreditación fehaciente de su realidad, efectividad y cuantía por el contratista. Los daños y perjuicios por los que el contratista podrá ser indemnizado serán únicamente los siguientes:

- 1.º Los gastos salariales que efectivamente hubiera abonado el contratista al personal que figurara adscrito con fecha 14 de marzo de 2020 a la ejecución ordinaria del contrato, durante el período de suspensión.*
- 2.º Los gastos por mantenimiento de la garantía definitiva, relativos al período de suspensión del contrato.*
- 3.º Los gastos de alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos relativos al periodo de suspensión del contrato, adscritos directamente a la ejecución del contrato, siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos durante la suspensión del contrato.*
- 4.º Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro previstas en el pliego y vinculadas al*



objeto del contrato que hayan sido suscritas por el contratista y estén vigentes en el momento de la suspensión del contrato.

(...)"

Consta en el expediente documento contable RC por el importe de diez mil seiscientos setenta y dos euros con tres céntimos (10.672,03 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 62 341 22699.

Deben constar en el expediente Informe de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

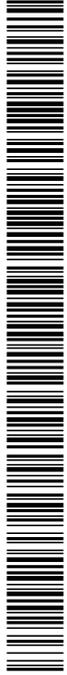
A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Reconocer el derecho de la mercantil **EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L.**, contratista del contrato de "Servicios deportivos municipales y cursos de actividades acuáticas del Ayuntamiento de Alicante, lote 2: cursos de actividades acuático deportivas", a ser indemnizado de los daños y perjuicios sufridos durante el tiempo que el contrato ha estado suspendido durante el estado de alarma.

El importe al que asciende la indemnización, en los términos que prevé el artículo 34.1 del RDL 8/2020, es de **diez mil seiscientos setenta y dos euros con tres céntimos (10.672,03 €)**, de acuerdo con el informe de fecha 10 de junio de 2020, de la responsable del contrato, D^a. Celia Meseguer Rodríguez.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto para el año 2021, por importe de diez mil seiscientos setenta y dos euros con tres céntimos (10.672,03 €), con cargo a la partida 62 341 22699 del Presupuesto Municipal, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenido el crédito correspondiente.

Tercero.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos y notificárselo al interesado, **EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L.**



5. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS "OBRAS DE RESTAURACIÓN VEGETAL E INSTALACIÓN DE RIEGO EN EL MONTE BENACANTIL (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EJERCICIO 2017)". EXPTE. 88/17.

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previo la tramitación de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos de aplicación automática, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2018, acordó adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las "**Obras de restauración vegetal e instalación de riego en el Monte Benacantil. (Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2017)**", a favor de la mercantil **ACTUA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.**, con **CIF: B73727349**, por la cantidad de 326.899,99 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 13 de junio de 2018.

Consta en el expediente el acta de recepción de las obras, formalizada con fecha 3 de diciembre de 2018, encontrando conforme la ejecución de las obras y el buen estado de las mismas, habiendo transcurrido el plazo contractual de garantía de doce (12) meses, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

La Certificación Final fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno en fecha 29 de enero de 2019.

En el expediente consta el informe técnico previo del director facultativo de las obras, de fecha 2 de febrero de 2021, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se mantienen en las condiciones debidas, especialmente las técnicas, de conformidad con el contrato correspondiente, salvo vicio oculto.

Igualmente consta informe del Servicio de Contratación de fecha 17 de febrero de 2021.

En el expediente deben obrar los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.



Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF), en cuanto a devolución y cancelación de las garantías.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Devolver a la mercantil **ACTUA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.**, con CIF: **B73727349**, la garantía definitiva por importe de **13.507,85 €**, según carta de pago número **320180005349** de fecha **15 de mayo de 2018**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la ejecución de las **“Obras de restauración vegetal e instalación de riego en el Monte Benacantil. (Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2017)”**.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

6. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “INSTALACIÓN DE UNA DESHUMECTADORA PARA UNA PISCINA CUBIERTA SITA EN CALLE FERNANDO MADROÑAL, 2”. (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EJERCICIO 2017) Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2018, adjudicó el contrato de referencia a favor de la mercantil **NOVUM PROYECTOS INTEGRALES, S.L.**, con C.I.F. Nº B-54762489, por la cantidad de 56.150,00 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 11.791,50 euros, que hacen un total de 67.941,50 euros, de conformidad con la oferta formulada al efecto.

La certificación final acreditativa de la ejecución del contrato, fue emitida con fecha 21 de diciembre de 2018 y aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de enero de 2019, sin que conste la necesidad de aprobar liquidación del contrato, por lo que dicha certificación



puede ser considerada como liquidación conforme a lo dispuesto en la cláusula 14.2 del pliego de condiciones jurídico-administrativas generales para regir los contratos administrativos que celebre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Con fecha 21 de diciembre de 2018 fue formalizada el acta de recepción de las obras, habiendo transcurrido el plazo contractual de garantía de un (1) año, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe de la dirección facultativa del contrato, de fecha 24 de febrero de 2021, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se mantienen adecuadamente, así como el informe del Servicio de Contratación.

Deben figurar igualmente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 102 y concordantes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF), en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **NOVUM PROYECTOS INTEGRALES, S.L.**, con C.I.F. Nº B-54762489, la garantía definitiva por importe de 2.807,50 euros, según carta de pago número de operación 320180003288, de fecha 10 de abril de 2018, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a las obras comprendidas en el proyecto de "Instalación de una deshumectadora para una piscina cubierta sita en calle Fernando Madroñal, 2", (Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2017).

Segundo. Notificar los presentes acuerdos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos a la Tesorería Municipal, a sus efectos.



7. CONTRATO RELATIVO A LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE TRES ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES EN LA AVDA. CATEDRÁTICO SOLER, AVDA. PADRE ESPLÁ Y CALLE HERMANOS LÓPEZ DE OSABA. SEXTA Y SÉPTIMA REVISIÓN DE TARIFAS DEL ESTACIONAMIENTO SUBTERRÁNEO DE VEHÍCULOS SITO EN LA CALLE HERMANOS LOPEZ DE OSABA.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 17 de enero de 2003, adjudicó definitivamente el contrato relativo a la concesión administrativa para construcción y explotación conjunta de tres estacionamientos subterráneos de vehículos automóviles en la Avda. Catedrático Soler, Avda. Padre Esplá y calle Hermanos López de Osaba, por plazo de cuarenta años, a favor de la mercantil Enrique Ortiz e Hijos Contratista de Obras, S.A.

El estacionamiento de la calle Hermanos López de Osaba entró en servicio el día 11 de junio de 2007.

La empresa concesionaria solicitó, mediante escrito, registrado de entrada en el Ayuntamiento el día 3 de febrero de 2020, con número de entrada E2020008694, la revisión de tarifas del estacionamiento, desde diciembre de 2018 hasta diciembre de 2019.

Anteriormente, con número del registro general E2019024245 de fecha 22 de marzo de 2019, se había solicitado revisión de tarifas desde diciembre de 2017 hasta diciembre de 2018, sin que se hubiese llegado a resolver dado que su tramitación se ha visto interrumpida por la nueva solicitud mencionada en el párrafo anterior.

Con fecha 2 de marzo de 2020, se formuló por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal encargado de la dirección facultativa del contrato, D. Pedro Riquelme Moya, un informe técnico relativo a la solicitud de revisión de tarifas, del que se extrae lo siguiente:

“... A la vista de los antecedentes, se considera conveniente agrupar las dos solicitudes y tramitarlas conjuntamente en el mismo expediente. Además, dado que las revisiones de tarifas son de tipo acumulativo, se aplican considerando la variación del IPC, la aprobación de la séptima revisión de tarifas solicitada llevará consigo el incremento resultante de la sexta.

El aparcamiento inició el servicio al público el 11 de junio de 2007 y la revisión de tarifas en vigor se aprobó el pasado 12 de febrero de 2019, en acuerdo de la Junta de Gobierno Local (JGL), en



aplicación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a solicitud de la concesionaria.

2. Revisión de tarifas.

Por aplicación de cuanto establece el artículo 1.2 de la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, reguladora del contrato de aparcamiento de vehículos, en La redacción dada por el artículo 3 de la ley 44/2006, de 29 de diciembre, de mejora de la protección de los consumidores y usuarios, las tarifas máximas a aplicar serán por cada minuto de estancia con máximo diario o 24 horas de estancia. Además:

- Se emplearán 6 dígitos en el cálculo del importe por la estancia del vehículo.*
- El importe a abonar por el usuario se redondeará, posteriormente, por defecto.*

El artículo 56 TARIFAS del Pliego de Prescripciones Técnicas particulares establece:

...

Las tarifas ofertadas estarán vigentes durante el primer año de la explotación, contado a partir de la apertura al público del estacionamiento. Transcurrido el primer año, las tarifas se podrán revisar anualmente, al alza o a la baja, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$T_r = T_{r-1} \times (1 + 0,90 \times Kr)$$

Donde:

T_r: Tarifa revisada, IVA excluido.

T_{r-1}: Tarifa en la revisión anterior IVA excluido.

Kr: El incremento o decremento del índice de precios al consumo (IPC), en tanto por uno, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, entre el mes de la apertura al público del estacionamiento, o el de la última revisión, y el mes de la revisión que se proponga.

Una vez calculada la tarifa revisada, se añadirá a la misma el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo vigente en el momento de la revisión.

..."

Para el cálculo del coeficiente Kr, según datos del Instituto Nacional de Estadística, tenemos los siguientes índices para los meses de cálculo, diciembre de 2017 y diciembre de 2019:



Base 2016 = 100	2019M12	2017M12
IPC (general)	105,228	103,184

Con estos índices, el coeficiente Kr resulta:

$$Kr = (105,228 - 103,184) / 103,184 = 0,019809$$

Las tarifas revisadas se resumen en la tabla siguiente, donde se especifica la base del contrato revisada así como las tarifas máximas a aplicar:

REVISIÓN DE TARIFAS					
TARIFA	Base aprobada (12-02-2019)	Base aprobada SIN IVA (12-02-2019)	Kr (índices dic '17- dic '19)	Tarifa revisada SIN IVA	Tarifa revisada (IVA al 21%)
Por cada hora	1,009362 €	0,834184 €	0,019809	0,849056 €	1,027358 €
*Máximo diario o 24 horas	10,093608 €	8,341825 €	0,019809	8,490546 €	10,273561 €
Abono mensual	136,560588 €	112,859990€	0,019809	114,872097 €	138,995237 €
*Por cada minuto de estancia	0,016822 €	0,013903 €	0,019809	0,014151 €	0,017122 €

* Aplicación del artículo 1.2. de la Ley 40/2002 en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 40/2006

3. Revisión de canon.

Conforme al artículo 57 del Pliego de Condiciones Particulares procede la revisión del canon, que según el contrato es la indicada con la letra b), que es la siguiente:

$$C_r = C_{r-1} \times (1 + Kr)$$

donde:



C_r = Canon revisado

C_{r-1} = Canon en la revisión anterior o en el origen, en el caso de la primera revisión.

Por tanto, respecto a la última revisión del 12 de febrero de 2019, resulta la siguiente revisión:

CANON				
Canon 12-02-2019 (€/plaza)	Kr (índices dic '17-dic '19)	Canon revisado (€/plaza)	N.º Plazas	Cuantía anual resultante
69,276843	0,019809	70,649167	258	18.227,49 €

Las tarifas propuestas coinciden sensiblemente con los importes solicitados por el concesionario, lo que hace innecesario deducir el trámite de audiencia.

Obran en el expediente informes emitidos por el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda de fecha 6 de octubre de 2020, por el Servicio de Contratación de fecha 24 de febrero de 2021 y debe figurar el de la Intervención Municipal, no precisándose informe jurídico previo.

Resultan de aplicación los artículos 56 y 57 del pliego de prescripciones técnicas particulares, referidos en la cláusula 11ª del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, sobre aplicación y revisión de las tarifas y del canon concesional, respectivamente, y las normas sobre actualización de la garantía definitiva, de conformidad con la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

La revisión de las tarifas debe ser aplicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2 de la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, reguladora del Contrato de Aparcamientos de Vehículos, en la redacción dada por la Ley 44/2006, de 29 de diciembre, de mejora de la protección de los consumidores y usuarios, que prohíbe el redondeo a unidades de tiempo no efectivamente consumidas o utilizadas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:



Primero.- Aprobar la revisión de las tarifas del estacionamiento subterráneo de vehículos sito en la Calle Hermanos López de Osaba, para su entrada en vigor inmediata, quedando las nuevas tarifas como sigue:

Por cada hora: 1,027358 euros, IVA incluido
Máximo diario o 24 horas: 10,273561 euros, IVA incluido.
Abono mensual: 138,995237 euros, IVA incluido

El concesionario deberá aplicar las tarifas aprobadas de acuerdo con las obligaciones impuestas en el artículo 1.2 de la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, reguladora del contrato de aparcamiento de vehículos, en la redacción dada por el artículo 3 de la ley 44/2006, de 29 de diciembre, de mejora de la protección de los consumidores y usuarios, de acuerdo con la disposición transitoria segunda de ésta.

Segundo.- Por aplicación de cuanto establece el referido artículo 1 de la Ley 40/2002, las tarifas máximas a aplicar serán las siguientes, IVA incluido al 21%:

- Por cada minuto de estancia: 0,017122 euros
- Máximo diario o 24 horas: 10,273561 euros
- Abono mensual: 138,995237 euros

Se emplearán 6 dígitos en el cálculo del importe por la estancia del vehículo.
El importe a abonar por el usuario se redondeará, posteriormente, por defecto.

Tercero.- Fijar el nuevo canon de la concesión en la cantidad de 70,649167 euros, por plaza y año (258 plazas), lo que hace un total anual de 18.227,49 euros, que se ingresarán en la Tesorería Municipal en la forma prevista en el contrato.

Cuarto.- Actualizar la garantía definitiva de la concesión, en idéntica proporción que la variación experimentada por las tarifas. Teniendo en cuenta que el importe de la garantía actual para la totalidad del contrato (1121 plazas) es de 857.153,92 euros, (en proporción al número de plazas (258), correspondería a este estacionamiento el 23,0152% del total, es decir la suma de 203.806,22 euros, con una tarifa real de 1,009362 euros/hora), el nuevo importe atribuido a este estacionamiento, con base a la nueva tarifa real de 1,027358 euros/hora, ascendería a la suma de 207.439,89 euros, debiendo depositar la diferencia de 3.633,69 euros, en la Tesorería Municipal, en el plazo de diez días contados desde la notificación de este acuerdo, para lo que se requiere formalmente al concesionario, quedando el nuevo importe consolidado de la garantía definitiva total del contrato fijado en la suma de 860.787,61 euros (incluida la repercusión por



modificación de tarifas del estacionamiento de Catedrático Soler), cantidad que servirá de base para el cálculo de la siguiente rectificación de garantía que se tramite.

Quinto.- Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

Sexto.- Notificar los presentes acuerdos al concesionario y comunicárselos al órgano gestor, a la dirección facultativa, al Servicio de Economía y Hacienda, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal a sus efectos.

8. CONTRATO RELATIVO A LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE TRES ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES EN LA AVDA. CATEDRÁTICO SOLER, AVDA. PADRE ESPLÁ Y CALLE HERMANOS LÓPEZ DE OSABA. SEXTA Y SÉPTIMA REVISIÓN DE TARIFAS DEL ESTACIONAMIENTO DE LA AVENIDA CATEDRÁTICO SOLER.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 17 de enero de 2003, adjudicó definitivamente el contrato relativo a la concesión administrativa para construcción y explotación conjunta de tres estacionamientos subterráneos de vehículos automóviles en la Avda. Catedrático Soler, Avda. Padre Esplá y calle Hermanos López de Osaba, por plazo de cuarenta años, a favor de la mercantil Enrique Ortiz e Hijos Contratista de Obras, S.A.

El estacionamiento de la Avda. Catedrático Soler entró en servicio el día 11 de mayo de 2007.

La empresa concesionaria solicitó, mediante escrito, registrado de entrada en el Ayuntamiento el día 3 de febrero de 2020, con número de entrada E2020008691, la revisión de tarifas del estacionamiento, desde diciembre de 2018 hasta diciembre de 2019.

Anteriormente, con número del registro general E2019024238 de fecha 22 de marzo de 2019, se había solicitado revisión de tarifas desde diciembre de 2017 hasta diciembre de 2018, sin que se hubiese llegado a resolver dado que su tramitación se ha visto interrumpida por la nueva solicitud mencionada en el párrafo anterior.

Con fecha 27 de febrero de 2020, se formuló por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal encargado de la dirección facultativa del contrato, D. Pedro Riquelme Moya, un



informe técnico que obra en el expediente, proponiendo las nuevas tarifas, del que se extrae lo siguiente:

“...A la vista de los antecedentes, se considera conveniente agrupar las dos solicitudes y tramitarlas conjuntamente en el mismo expediente. Además, dado que las revisiones de tarifas son de tipo acumulativo, se aplican considerando la variación del IPC, la aprobación de la séptima revisión de tarifas solicitada llevará consigo el incremento resultante de la sexta”.

El aparcamiento inició el servido al público el 11 de mayo de 2007 y la revisión de tarifas en vigor se aprobó el pasado 5 de febrero de 2019 en acuerdo de la Junta de Gobierno Local (JGL), en aplicación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a solicitud de la concesionaria.

2. Revisión de tarifas.

Por aplicación de cuanto establece el artículo 1.2 de la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, reguladora del contrato de aparcamiento de vehículos, en la redacción dada por el artículo 3 de la ley 44/2006, de 29 de diciembre, de mejora de la protección de los consumidores y usuarios, las tarifas máximas a aplicar serán por cada minuto de estancia con máximo diario o 24 horas de estancia. Además:

- Se emplearán 6 dígitos en el cálculo del importe por la estancia del vehículo.*
- El importe a abonar por el usuario se redondeará, posteriormente, por defecto.*

El artículo 56 TARIFAS del Pliego de Prescripciones Técnicas particulares establece:

*...
Las tarifas ofertadas estarán vigentes durante el primer año de la explotación, contado a partir de la apertura al público del estacionamiento. Transcurrido el primer año, las tarifas se podrán revisar anualmente, al alza o a la baja, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:*

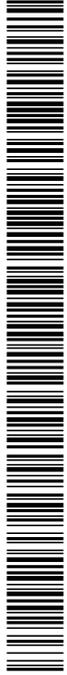
$$T_r = T_{r-1} \times (1 + 0,90 \times Kr)$$

Donde:

T_r: Tarifa revisada, IVA excluido.

T_{r,1}: Tarifa en la revisión anterior IVA excluido.

Kr: El incremento o decremento del índice de precios al consumo (IPC), en tanto por uno,



publicado por el Instituto Nacional de Estadística, entre el mes de la apertura al público del estacionamiento, o el de la última revisión, y el mes de la revisión que se proponga.

Una vez calculada la tarifa revisada, se añadirá a la misma el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo vigente en el momento de la revisión.

...”

Para el cálculo del coeficiente Kr, según datos del Instituto Nacional de Estadística, tenemos los siguientes índices para los meses de cálculo, diciembre de 2017 y diciembre de 2019:

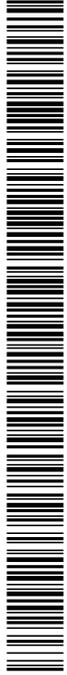
Base 2016 = 100	2019M12	2017M12
IPC (general)	105,228	103,184

Con estos índices, el coeficiente Kr resulta:

$$Kr = (105,228 - 103,184) / 103,184 = 0,019809$$

Las tarifas revisadas se resumen en la tabla siguiente, donde se especifica la base del contrato revisada así como las tarifas máximas a aplicar:

REVISIÓN DE TARIFAS					
TARIFA	Base aprobada (05-02-2019)	Base aprobada sin IVA (05-02-2019)	Kr (índices dic'17 - dic'19)	Tarifa revisada sin IVA	Tarifa revisada (IVA al 21%)
Por cada hora	1,011036 €	0,835567 €	0,019809	0,850464 €	1,029061 €
*Máximo diario o 24 horas	10,110349 €	8,355661 €	0,019809	8,504628 €	10,290600 €
Abono mensual	136,787081 €	113,047175 €	0,019809	115,062619 €	139,225768 €
*Por cada minuto de estancia	0,016850 €	0,013926 €	0,019809	0,014174 €	0,017151 €



** Aplicación del artículo 1.2. de la Ley 40/2002 en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 40/2006*

3. Revisión de canon.

Conforme al artículo 57 del Pliego de Condiciones Particulares procede la revisión del canon, que según el contrato es la indicada con la letra b), que es la siguiente:

$$C_r = C_{r-1} \times (1 + Kr)$$

donde:

C_r = Canon revisado

C_{r-1} = Canon en la revisión anterior o en el origen, en el caso de la primera revisión.

Por tanto, respecto a la última revisión del 5 de febrero de 2019, resulta la siguiente revisión:

CANON				
<i>Canon 05-02-19 (€/plaza)</i>	<i>Kr (índices dic'17 - dic'19)</i>	<i>Canon revisado (€/plaza)</i>	<i>N.º plazas</i>	<i>Cuantía anual resultante</i>
<i>201,271512</i>	<i>0,019809</i>	<i>205,258554</i>	<i>420</i>	<i>86.208,59 €</i>

Las tarifas propuestas coinciden sensiblemente con los importes solicitados por el concesionario, lo que hace innecesario deducir el trámite de audiencia.

Obra en el expediente informe emitido por el Jefe de la Oficina Presupuestaria de fecha 13 de agosto de 2020, el informe del Servicio de Contratación de fecha 24 de febrero de 2021 y debe figurar el de la Intervención Municipal, no precisándose informe jurídico previo.

Resultan de aplicación los artículos 56 y 57 del pliego de prescripciones técnicas particulares, referidos en la cláusula 11ª del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, sobre aplicación y revisión de las tarifas y del canon concesional, respectivamente, y las normas sobre actualización de la garantía definitiva, de conformidad con la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de Verificación: cd3602cd-f4a6-4b82-857a-2704b1c791c4
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_11709130
Fecha de impresión: 09/04/2021 08:05:36
Página 25 de 91

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ - (Concejala), 07/04/2021 09:44
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA - (Alcalde), 08/04/2021 15:11



La revisión de las tarifas debe ser aplicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2 de la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, reguladora del Contrato de Aparcamientos de Vehículos, en la redacción dada por la Ley 44/2006, de 29 de diciembre, de mejora de la protección de los consumidores y usuarios, que prohíbe el redondeo a unidades de tiempo no efectivamente consumidas o utilizadas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar la revisión de las tarifas del estacionamiento subterráneo de vehículos sito en la Avenida Catedrático Soler, para su entrada en vigor inmediata, quedando las nuevas tarifas como sigue:

Por cada hora: 1,029061 euros, IVA incluido
Máximo diario o 24 horas: 10,290600 euros, IVA incluido.
Abono mensual: 139,225768 euros, IVA incluido

El concesionario deberá aplicar las tarifas aprobadas de acuerdo con las obligaciones impuestas en el artículo 1.2 de la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, reguladora del contrato de aparcamiento de vehículos, en la redacción dada por el artículo 3 de la ley 44/2006, de 29 de diciembre, de mejora de la protección de los consumidores y usuarios, de acuerdo con la disposición transitoria segunda de ésta.

Segundo.- Por aplicación de cuanto establece el referido artículo 1 de la Ley 40/2002, las tarifas máximas a aplicar serán las siguientes, IVA incluido al 21%:

Por cada minuto de estancia: 0,017151 euros
Máximo diario o 24 horas: 10,290600 euros
Abono mensual: 139,225768 euros

Se emplearán 6 dígitos en el cálculo del importe por la estancia del vehículo.
El importe a abonar por el usuario se redondeará, posteriormente, por defecto.

Tercero.- Fijar el nuevo canon de la concesión en la cantidad de 205,258554 euros, por plaza y año (420 plazas), lo que hace un total anual de 86.208,59 euros, que se ingresarán en la Tesorería Municipal en la forma prevista en el contrato.



Cuarto.- Actualizar la garantía definitiva de la concesión, en idéntica proporción que la variación experimentada por las tarifas. Teniendo en cuenta que el importe de la garantía actual para la totalidad del contrato (1121 plazas) es de 853.178,87 euros, (en proporción al número de plazas (420) correspondería a este estacionamiento el 37,4665% del total, es decir la suma de 328.194,33 euros, con una tarifa real de 1,011036 euros/hora), el nuevo importe atribuido a este estacionamiento, con base en la nueva tarifa real de 1,029061 euros/hora, ascendería a la suma de 334.045,46 euros, debiendo depositar la diferencia de 5.851,13 euros, en la Tesorería Municipal, en el plazo de diez días contados desde la notificación de este acuerdo, para lo que se requiere formalmente al concesionario, quedando el nuevo importe consolidado de la garantía definitiva total del contrato fijado en la suma de 859.030,00 euros, cantidad que servirá de base para el cálculo de la siguiente rectificación de garantía que se tramite, como consecuencia de la repercusión por modificación de tarifas de cualquiera de los estacionamientos objeto del contrato.

Quinto.- Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

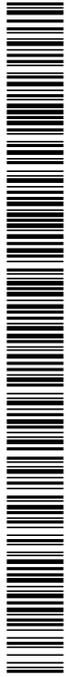
Sexto.- Notificar los presentes acuerdos al concesionario y comunicárselos al órgano gestor, a la dirección facultativa, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal a sus efectos.

9. ADJUDICACIÓN DEL LOS LOTES N.º 1, 2, 3 Y 4, PERTENECIENTES AL CONTRATO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE LOS “SERVICIOS ASESORAMIENTO JUVENIL PARA LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD EN LAS SIGUIENTES ÁREAS: ASESORÍA LABORAL, ASESORÍA DE SEXUALIDAD Y PSICOAFECTIVIDAD, ASESORÍA DE TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA Y CONCEPTO ADOLESCENTE Y ASESORÍA DE HÁBITOS SALUDABLES EN IES DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN JUVENIL ENTRE 12 Y 35 AÑOS”. Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXPTE 54/20.

Se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, por lotes, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2020, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

“Primero. Aceptar los informes formulados por el Jefe de Departamento de Juventud, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.



Segundo. Rechazar de las proposiciones de la mercantil **EMPLEDIS, S.L.** para los lotes 1, 2 y 3, por considerar que contienen un error manifiesto en el importe de la proposición, conforme prevé el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tercero. Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1, en la forma siguiente:

Lote 1: Contratación de una asesoría laboral para jóvenes para las anualidades 2021 y 2022.

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
1	FUNDACIÓN NOVA FEINA DE LA COMUNITAT VALENCIANA	30	57,14	87,14 puntos.
2	ASOCIACIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL OSZAGALES	21	49	70 puntos

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Lote 2: Contratación de una asesoría sexual y de psicoafectividad para jóvenes para las anualidades 2021 y 2022.

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
1	UTE: - D ^a . LAURA CRUZ GÓMEZ - D ^a . BÁRBARA SENIA REQUENA	29	70	99 puntos.

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Lote 3: Contratación de una asesoría trastornos conducta alimentaria y concepto adolescente para jóvenes para jóvenes para las anualidades 2021 y 2022.



Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
1	UTE: - D ^a . M. ^a ROSARIO HERNÁNDEZ CORRAL - ASOCIACIÓN LABOR	27	57	84 puntos.

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Lote 4: Contratación de una asesoría hábitos saludables en IES para jóvenes para jóvenes para las anualidades 2021 y 2022.

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
1	ASOCIACIÓN PARA LA DIFUSIÓN EDUCATIVA DE LA NUTRICIÓN, SALUD Y DEPORTE. (ADENS)	27	70	97 puntos.

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Cuarto. Requerir a los respectivos licitadores clasificados en primer lugar, que han presentado las ofertas más ventajosas en cada caso para que, **dentro del plazo de diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido los requerimientos, presenten la siguiente documentación que no obra en el expediente:...()

Se constata por la Mesa de contratación en la reunión celebrada el día 20 de enero de 2020 que LOS PRIMEROS CLASIFICADOS DE CADA UNO DE LOS LOTES 1, 2, 3 Y 4, en el plazo concedido al efecto, han acreditado debidamente su capacidad y representación para contratar con el Ayuntamiento de Alicante, y que consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como los depósitos de las garantías definitivas, todo ello de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Consta en el expediente un informe emitido por el Jefe del Departamento de Juventud, D. Jesús Pizarroso Hilario, con fecha 18 de enero de 2021, relativo a la valoración de la solvencia de los primeros clasificados.



Analizado dicho informe por la Mesa y considerado que el mismo no concreta su propuesta ni refleja correctamente la documentación aportada por los licitadores, la Mesa en la referida reunión acordó requerir nuevamente al órgano gestor para que emitiera un nuevo informe de valoración de la solvencia de los licitadores clasificados en primer lugar en cada lote, que subsanara las deficiencias detectadas.

Por la Secretaria de Mesa en la reunión celebrada el 27 de enero de 2021 se da cuenta del nuevo informe técnico emitido por el Jefe del Departamento de Juventud, con fecha 22 de enero de 2021, de valoración de los medios de solvencia.

Según el mismo, los licitadores clasificados en primer lugar para los lotes 2 y 3 acreditan debidamente la solvencia exigida, por el contrario los clasificados en primer lugar en los lotes 1 y 4, la **FUNDACIÓN NOVA FEINA DE LA COMUNITAT VALENCIANA** y la **ASOCIACIÓN PARA LA DIFUSIÓN EDUCATIVA DE LA NUTRICIÓN, SALUD Y DEPORTE (ADENS)**, no la acreditan debidamente, dejando a criterio de la Mesa solicitarles documentación complementaria de solvencia.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta cuanto antecede y el acuerdo adoptado por la Mesa el pasado día 20 de enero de 2021, la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 27 de enero de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 95, 150 y 326 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acordó :

“Primero.- Requerir a los licitadores relacionados a continuación, para que en el plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporten la siguiente documentación:

*- La **FUNDACIÓN NOVA FEINA DE LA COMUNITAT VALENCIANA** (clasificada en primer lugar en el lote 1): las cuentas anuales aprobadas y registradas en el Registro Oficial de Fundaciones o Registro que corresponda.*

*- La **ASOCIACIÓN PARA LA DIFUSIÓN EDUCATIVA DE LA NUTRICIÓN, SALUD Y DEPORTE (ADENS)** (clasificada en primer lugar en el lote 4): las cuentas anuales aprobadas y registradas en el Registro Mercantil o Registro que corresponda y la relación de servicios o prestaciones efectuadas con las prestaciones objeto del contrato por un importe mínimo en alguna de las anualidades de los últimos tres años de 12.100 €.*

La documentación requerida deberán presentarla a través del portal del licitador del perfil



de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- Solicitar un nuevo informe a los servicios técnicos del órgano gestor en cuanto al cumplimiento de los requisitos de solvencia exigidos a los licitadores referidos en el apartado anterior, una vez recibida la documentación solicitada.

Tercero.- Proponer al órgano de contratación la aprobación de la adjudicación de los siguientes lotes:

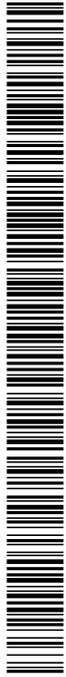
- **Lote 2** (Contratación de una asesoría sexual y de psicoafectividad para jóvenes para las anualidades 2021 y 2022), a favor de **DOÑA LAURA CRUZ GÓMEZ y DOÑA. BÁRBARA SENIA REQUENA UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982**, en anagrama "**UTE ASESORÍA SEXUAL Y DE PSICOAFECTIVIDAD**", con N.I.F. nº U-02942340.

- **Lote 3** (Contratación de una asesoría trastornos conducta alimentaria y concepto adolescente para jóvenes para jóvenes para las anualidades 2021 y 2022), a favor de **ROSARIO HERNÁNDEZ CORRAL y ASOCIACIÓN LABOR, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982**, con N.I.F. nº U-02986321."

A la vista de la documentación presentada por la **ASOCIACIÓN PARA LA DIFUSIÓN EDUCATIVA DE LA NUTRICIÓN, SALUD Y DEPORTE (ADENS)** (clasificada en primer lugar en el lote 4), y la presentada por la **FUNDACIÓN NOVA FEINA DE LA COMUNITAT VALENCIANA** (clasificada en primer lugar en el lote 1), se emiten nuevos informes técnicos por el responsable del contrato, D. Jesús Pizarroso Hilario, con fechas 5 y 19 de febrero de 2021 respectivamente, manifestando que las referidas entidades acreditan debidamente la solvencia exigida conforme a los medios establecidos.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta cuanto antecede y el acuerdo adoptado por la Mesa el pasado día 20 de enero de 2021, la Mesa de Contratación en las reuniones celebradas los días 10 y 24 de febrero de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acuerdan proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato **Lote 4**: Contratación de una Asesoría de hábitos Saludables en IES para jóvenes para las anualidades 2021y 2022 a favor de la **ASOCIACIÓN PARA LA DIFUSIÓN EDUCATIVA DE LA NUTRICIÓN, SALUD Y DEPORTE (ADENS)**, con N.I.F. nº G-54747308", y **Lote 1**: Contratación de una Asesoría Laboral para jóvenes para las anualidades 2021 y 2022, a favor de la **FUNDACIÓN NOVA FEINA DE LA COMUNITAT VALENCIANA**, con N.I.F. nº G-53863403."

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:



Primero.- Aceptar los informes formulados al efecto por el Jefe del Departamento de juventud de fechas 9, 23 y 27 de noviembre de 2020 y 18 y 22 de enero, 5 y 19 de febrero de 2021, así como los acuerdos de la Mesa de contratación de fechas 4 ,11 y 25 de noviembre y 2 de diciembre de 2020 y 20 y 27 de enero y 10 y 24 de febrero de 2021 referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo.- Adjudicar el **Lote 1:** Contratación de una Asesoría Laboral para jóvenes para las anualidades 2021 y 2022, a favor de la **FUNDACIÓN NOVA FEINA DE LA COMUNITAT VALENCIANA**, con N.I.F. nº **G-53863403** con un plazo de duración de DOS (2) AÑOS, a partir del día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, con la posibilidad de UNA (1) prórroga de UN (1) año por un importe de **SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (68.475€)**, IVA exento, con las siguientes mejoras ofertadas por el adjudicatario:

- Dominio del valenciano de los profesionales encargados de la ejecución del servicio (C1/C2 o equivalente).

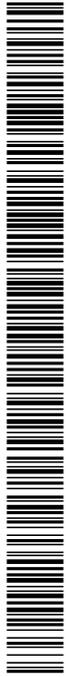
Tercero.- Adjudicar el **Lote 2:** Contratación de una Asesoría Sexual y de Psicoafectividad para jóvenes para las anualidades 2021 y 2022), a favor de **D^a. LAURA CRUZ GÓMEZ y D^a. BÁRBARA SENIA REQUENA UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982**, en anagrama **“UTE ASESORÍA SEXUAL Y DE PSICOAFECTIVIDAD”**, con N.I.F. nº **U-02942340**, por un importe de **CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (55.611,59€)**, IVA exento, con las siguientes mejoras ofertadas por el adjudicatario:

- Dominio del valenciano de los profesionales encargados de la ejecución del servicio (C1/C2 o equivalente).

Cuarto.- Adjudicar el **Lote 3:** Contratación de una Asesoría trastornos conducta alimentaria y concepto adolescente para jóvenes para jóvenes para las anualidades 2021 y 2022, a favor de **ROSARIO HERNÁNDEZ CORRAL y ASOCIACIÓN LABOR, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982**, con N.I.F. nº **U-02986321**, por un importe de **CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (53.341,73€)**, IVA exento, con las siguientes mejoras ofertadas por el adjudicatario:

- Dominio del valenciano de los profesionales encargados de la ejecución del servicio (B1/B2 o equivalente).

Quinto.- Adjudicar el **Lote 4:** Contratación de una Asesoría de hábitos saludables en IEA para jóvenes para las anualidades 2021 y 2022, a favor de la **ASOCIACIÓN PARA LA DIFUSIÓN**



EDUCATIVA DE LA NUTRICIÓN, SALUD Y DEPORTE (ADENS), con N.I.F. nº **G-54747308**, con un plazo de duración de DOS (2) AÑOS, a partir del día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, con la posibilidad de UNA (1) prórroga de UN (1) año por un importe de **VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (22.264€)**, IVA exento, con las siguientes mejoras ofertadas por el adjudicatario:

- Dominio del valenciano de los profesionales encargados de la ejecución del servicio (C1/C2 o equivalente).

Sexto. Disponer un gasto de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (199.692,32€)** IVA exento para los Lotes n.º 1, 2, 3, y 4 del contrato relativo a la **“PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASESORAMIENTO JUVENIL PARA LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD EN LAS SIGUIENTES ÁREAS: ASESORÍA LABORAL. ASESORÍA DE SEXUALIDAD Y PSICOAFECTIVIDAD, ASESORÍA DE TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA Y CONCEPTO ADOLESCENTE Y ASESORÍA DE HÁBITOS SALUDABLES EN IES DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN JUVENIL ENTRE 12 Y 35 AÑOS”**, en la forma siguiente :

Lote	Año	Partida	Importe (IVA exento)
1	2021	64 334 2279925	28.012,50 €
1	2022	64 334 2279925	34.237,50 €
1	2023	64 334 2279925	6.225 €
2	2021	64 334 2279925	22.750,18 €
2	2022	64 334 2279925	27.805,80 €
2	2023	64 334 2279925	5.055,61 €
3	2021	64 334 2279925	21.821,58 €
3	2022	64 334 2279925	26.670,91 €
3	2023	64 334 2279925	4.849,24 €
4	2021	64 334 2279925	8.815,66 €
4	2022	64 334 2279925	10.974,50 €
4	2023	64 334 2279925	2.473,84 €
Total			199.692,32 €



Séptimo.- Requerir a los adjudicatarios de los Lotes n.º 1, 2, 3 y 4, para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Octavo.- Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Noveno.- La formalización de los contratos se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

10. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE "REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN "ZONA DEPORTIVA EN EL ESPACIO CENTRAL DE LA VÍA PARQUE ENTRE LA AVENIDA DE NOVELDA Y LA CALLE VICENTE ALEIXANDRE", FINANCIADO POR EL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL".

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 11 de marzo de 2010, el Concejal Delegado de Contratación, tomó resolución de adjudicación definitiva del contrato relativo al servicio de "Redacción del proyecto básico y de ejecución y estudio de seguridad y salud correspondiente al proyecto de inversión "zona deportiva en el espacio central de la Vía Parque entre la avenida de Novelda y la calle Vicente Aleixandre", financiado por el fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local", a favor de la mercantil INTERCONTROL LEVANTE, S.A., con CIF A-46605457, por la cantidad de 69.484,00 €, I.V.A. incluido, calculado al tipo impositivo del 21%.



El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 25 de marzo de 2010.

Con fecha 12 de julio de 2010 fue formalizada el Acta de Recepción del servicio, habiéndose comprobado que las prestaciones objeto del contrato fueron ejecutadas conforme al contrato correspondiente, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento. Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de tres (3) meses, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe del Responsable del Contrato, de fecha 13 de diciembre de 2016, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se realizaron satisfactoriamente.

Igualmente consta informe del Servicio de Contratación de fecha 15 de febrero de 2021.

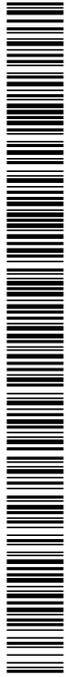
En el expediente deben obrar los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, aplicable en virtud de la fecha de otorgamiento del contrato, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **INTERCONTROL LEVANTE, S.A.**, con **CIF A-46605457**, la garantía definitiva, por importe de **2.995,00 €**, según carta de pago n.º operación **320100001325** de fecha **04 de marzo de 2010**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo al servicio de **“Redacción del proyecto básico y de ejecución y estudio de seguridad y salud correspondiente al proyecto de inversión “zona deportiva en el espacio central de la Vía Parque entre la avenida de Novelda y la calle Vicente Aleixandre”, financiado por el fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local”**.



Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

11. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE “DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE ZONA DEPORTIVA EN EL ESPACIO CENTRAL DE LA VÍA PARQUE, ENTRE LA AVENIDA DE NOVELDA Y LA CALLE VICENTE ALEIXANDRE” FINANCIADO POR EL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL.

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 01 de junio de 2010, el Concejal Delegado de Urbanismo, tomó resolución de adjudicación definitiva del contrato relativo al servicio de **“Dirección facultativa de las obras comprendidas en el proyecto de zona deportiva en el espacio central de la Vía Parque, entre la Avenida de Novelda y la calle Vicente Aleixandre, financiado por el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local**, a favor de la mercantil **INTERCONTROL LEVANTE, S.A.**, con **CIF A-46605457**, por la cantidad de 69.020,00 €, I.V.A. incluido, calculado al tipo impositivo del 21%.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 01 de julio de 2010.

Con fecha 20 de diciembre de 2011, el Concejal Delegado de Urbanismo, tomó resolución de modificación del contrato citado, por importe de 12.736,08 €, IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21%.

El documento administrativo de protocolo adicional de la modificación se suscribió con fecha 29 de diciembre de 2011.

Con fecha 29 de diciembre de 2011 fue formalizada el Acta de Recepción del servicio, habiéndose comprobado que las prestaciones objeto del contrato fueron ejecutadas conforme al contrato correspondiente, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento. Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de tres (3) meses, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada que hayan de ejercitarse sobre la garantía.



En el expediente consta el informe del Responsable del Contrato, de fecha 13 de diciembre de 2016, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se realizaron satisfactoriamente.

Igualmente consta informe del Servicio de Contratación de fecha 15 de febrero de 2021.

En el expediente deben obrar los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, aplicable en virtud de la fecha de otorgamiento del contrato, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

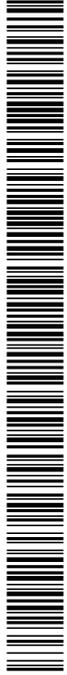
El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Devolver a la mercantil **INTERCONTROL LEVANTE, S.A.**, con **CIF A-46605457**, la garantía definitiva, por importe de **2.975,00 €**, según carta de pago n.º operación **320100003720** de fecha **26 de mayo de 2010**, y la ampliación de garantía definitiva, por importe de **539,66 €**, según carta de pago n.º operación **320110006545**, de fecha **27 de diciembre de 2011**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo al servicio de **“Dirección facultativa de las obras comprendidas en el proyecto de zona deportiva en el espacio central de la Vía Parque, entre la Avenida de Novelda y la calle Vicente Aleixandre, financiado por el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.**

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

12. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE 704 NICHOS EN LA AMPLIACIÓN ESTE DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE ALICANTE”. (EXPTE. 44/18).



Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 15 de enero de 2019, la Junta de Gobierno Local tomó acuerdo de adjudicación del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **“Urbanización y construcción de 704 nichos en la ampliación este del cementerio municipal de Alicante”**, a favor de la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.**, con **CIF A46015129**, por la cantidad de 420.149, 27 €, I.V.A. incluido, calculado al tipo impositivo del 21%.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 30 de enero de 2019.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 23 de diciembre de 2019, acordó aprobar la autorización de la ejecución del proyecto modificado de urbanización y construcción de 704 nichos en la ampliación este del cementerio municipal de Alicante, por importe de 61.498,48 €, IVA incluido.

Con fecha 14 de febrero de 2020 fue formalizada el Acta de Recepción de la obra, habiéndose comprobado que las prestaciones objeto del contrato fueron ejecutadas conforme al contrato correspondiente, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento. Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de un (1) año, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

La certificación final de las obras, acreditativa de la ejecución del contrato, fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 16 de junio de 2020.

En el expediente consta el informe del Responsable del Contrato, emitido con fecha 05 de marzo de 2021, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se realizaron satisfactoriamente.

Igualmente consta informe del Servicio de Contratación de fecha 08 de marzo de 2021.

En el expediente deben obrar los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las



Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) , en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Devolver a la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.**, con CIF **A46015129** , la garantía definitiva, por importe de **17.361,54 €**, según carta de pago referencia **32018010575** de fecha **24 de octubre de 2018**; así como la ampliación de garantía derivada de la aprobación del proyecto modificado, por importe de **2.541,26 €**, según carta de pago referencia **3202000315**, de fecha **23 de enero de 2020**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **"Urbanización y construcción de 704 nichos en la ampliación este del cementerio municipal de Alicante"**.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos de aplicación automática, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2018, acordó adjudicar las obras de **"Adecuación de varios caminos en partidas rurales de la Ciudad de Alicante (Inversiones financieramente sostenibles 2017)"**, a favor de la mercantil **Tizor Hormigones y Asfaltos, S.L.**, con CIF: **B53167664**, por la cantidad de 131.877,90 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 6 de junio de 2018.

Con fecha 29 de noviembre de 2018 fue formalizada el acta de recepción de las obras, encontrando conforme la ejecución de las obras y el buen estado de las mismas, habiendo transcurrido el plazo contractual de garantía de un (1) año, sin que conste la existencia de



responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

La Certificación Final fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno en fecha 8 de enero de 2019.

En el expediente consta el informe técnico previo del director facultativo de las obras, de fecha 09 de febrero de 2021, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se mantienen en las condiciones debidas, especialmente las técnicas, de conformidad con el contrato correspondiente, salvo vicio oculto.

Igualmente consta informe del Servicio de Contratación de fecha 03 de marzo de 2021.

En el expediente deben obrar los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 102 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF), en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **Tizor Hormigones y Asfaltos, S.L., con CIF: B53167664**, la garantía definitiva por importe de **5.449,50 €**, según carta de pago número **320180004273** de fecha **03 de mayo de 2018**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **"Adecuación de varios caminos en partidas rurales de la Ciudad de Alicante (Inversiones financieramente sostenibles 2017)"**.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.



13. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "ADECUACIÓN DE VARIOS CAMINOS EN PARTIDAS RURALES DE LA CIUDAD DE ALICANTE (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE 2017)". EXPTE. 104/17

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos de aplicación automática, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2018, acordó adjudicar las obras de "**Adecuación de varios caminos en partidas rurales de la Ciudad de Alicante (Inversiones financieramente sostenibles 2017)**", a favor de la mercantil **Tizor Hormigones y Asfaltos, S.L.**, con CIF: **B53167664**, por la cantidad de 131.877,90 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 6 de junio de 2018.

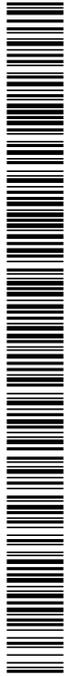
Con fecha 29 de noviembre de 2018 fue formalizada el acta de recepción de las obras, encontrando conforme la ejecución de las obras y el buen estado de las mismas, habiendo transcurrido el plazo contractual de garantía de un (1) año, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

La Certificación Final fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno en fecha 8 de enero de 2019.

En el expediente consta el informe técnico previo del director facultativo de las obras, de fecha 09 de febrero de 2021, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se mantienen en las condiciones debidas, especialmente las técnicas, de conformidad con el contrato correspondiente, salvo vicio oculto.

Igualmente consta informe del Servicio de Contratación de fecha 03 de marzo de 2021.

En el expediente deben obrar los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.



Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 102 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF), en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Devolver a la mercantil **Tizor Hormigones y Asfaltos, S.L., con CIF: B53167664**, la garantía definitiva por importe de **5.449,50 €**, según carta de pago número **320180004273** de fecha **03 de mayo de 2018**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **"Adecuación de varios caminos en partidas rurales de la Ciudad de Alicante (Inversiones financieramente sostenibles 2017)"**.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

14. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "SUSTITUCIÓN DE FILTROS Y CAMBIO DE BOMBA DE INSTALACIÓN DE PISCINA EXTERIOR EN EL MONTE TOSSAL. (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EJERCICIO 2017)". EXPTE. 110/17.

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, con fecha 23 de mayo de 2018, adjudicó el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **"Sustitución de filtros y cambio de bomba de instalación de piscina exterior en el Monte Tossal"**, a favor de la mercantil **Galitec Desarrollos Tecnológicos, S.L., con CIF: B36495604**, por la cantidad de 74.354,50 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 13 de junio de 2018.



Con fecha 5 de diciembre de 2018 fue formalizada el acta de recepción de las obras, encontrando conforme la ejecución de las obras y el buen estado de las mismas, habiendo transcurrido el plazo contractual de garantía de un (1) año, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

La Certificación Final fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno en fecha 28 de diciembre de 2018.

En el expediente consta el informe técnico previo del director facultativo de las obras, de fecha 25 de febrero de 2021, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se mantienen en las condiciones debidas, especialmente las técnicas, de conformidad con el contrato correspondiente, salvo vicio oculto.

Igualmente consta informe del Servicio de Contratación de fecha 03 de marzo de 2021.

En el expediente deben obrar los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 102 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF), en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Devolver a la mercantil **Galitec Desarrollos Tecnológicos, S.L., con CIF: B36495604**, la garantía definitiva por importe de **3.072,50 €**, según carta de pago número **100/2018** de fecha **13 de abril de 2018**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **"Sustitución de filtros y cambio de bomba de instalación de piscina exterior en el Monte Tossal"**.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.



15. DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DEL MERCADILLO MUNICIPAL "JOSÉ MANUEL GOSÁLBEZ" DE ALICANTE Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. Expte. 74-20.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2020, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), relativa a la "CONCESIÓN DEMANIAL PARA DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DEL MERCADILLO MUNICIPAL "JOSÉ MANUEL GOSÁLBEZ" DE ALICANTE ", por un plazo de CUATRO (4) años, dando comienzo dicho plazo a partir del día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo. El inicio de la actividad deberá producirse una vez se formalice el contrato, y se adecuen las instalaciones (en todo caso, el inicio de la prestación del servicio no podrá superar los dos meses desde la formalización del contrato), con la posibilidad de UNA (1) prórroga de DOS (2) años, estableciéndose un presupuesto base de licitación de TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS (38.743 €), IVA exento admitiéndose proposiciones al alza .

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2021 acordó:

".....() Tercero.- Clasificar la única oferta admitida en la forma siguiente:

Orden	LICITADOR
Única	D. ANTONIO HÉCTOR VILELLA SORIA

Cuarto. Requerir al único licitador clasificado para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

-Constitución de garantía definitiva por importe de 4.691,36 €.

-Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, o certificación acreditativa de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

De no estar sujeta la actividad ejercida a dicho impuesto, se deberá presentar la



*correspondiente certificación acreditativa por el órgano competente.
-DNI del/la firmante de la proposición económica.
-Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.() “*

Por la Secretaria de la Mesa de contratación en la reunión celebrada el día 17 de marzo de 2021 se da cuenta del escrito presentado por el Sr. Vilella Soria, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Alicante, el 10 de marzo de 2021, manifestando su renuncia al procedimiento, según indica, *“por el estado en que se encuentran las instalaciones”*.

A la vista de ello, la Mesa, en la referida reunión, de conformidad con lo establecido en el art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acordó:

“Primero.- Considerar que la proposición presentada por D. ANTONIO HÉCTOR VILELLA SORIA, ha sido retirada, sin perjuicio de las consecuencias que ello pueda conllevar, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, que deberá determinar el órgano de contratación, previo informe en su caso, del órgano gestor.

Segundo.- Proponer al órgano de contratación la DECLARACIÓN DE DESIERTO de la presente licitación.”

En relación con las consecuencias a las que se hace referencia en el punto primero del acuerdo de la Mesa de contratación anteriormente referido, obra en el expediente informe del Jefe de Servicio de Mercados de fecha 23 de marzo de 2021 en el que pone de manifiesto que *...() “ a la vista de las deficiencias técnicas de las instalaciones del bar cafetería del mercadillo que las invalidan para una correcta prestación del servicio es preciso argumentar que el licitador D. Antonio Hector Vilella Soria tienen razones suficientes para renunciar a la licitación de la concesión demanial para la explotación del Bar-Cafetería ubicado en el mercadillo municipal José Manuel Gosálbez, sin apreciarse temeridad o mala fe en su renuncia... () ”*

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:



Primero.- Declarar desierto el procedimiento abierto, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), para contratar **LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DEL MERCADILLO MUNICIPAL "JOSÉ MANUEL GOSÁLBEZ"** y proceder al archivo del expediente.

Segundo.- Aceptar el informe elaborado por el Jefe de Servicio de Mercados de fecha 23 de marzo de 2021, no aplicando la penalidad prevista en el artículo 150.2 de la LCAP, al no ser imputable al único clasificado la retirada de su oferta.

Tercero.- Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 de la LCSP, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

16. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LAS LICENCIAS DE SOFTWARE DE LA BASE DE DATOS ORACLE DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE".

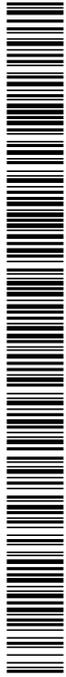
Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 28 de marzo de 2017, la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al servicio de "**Mantenimiento y soporte técnico de las licencias de software de la base de datos Oracle del Ayuntamiento de Alicante**", a favor de la mercantil **Oracle Ibérica, S.L.**, con CIF: **B78361482**, por la cantidad de **132.107,22 €**, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 31 de marzo de 2017.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2018, se autorizó la única prórroga por plazo de un año computable entre los días 1 de enero de 2019 y 31 de diciembre de 2019, formalizándose el protocolo adicional al contrato administrativo con fecha 28 de noviembre de 2018.

Con fecha 14 de enero de 2020 fue formalizada el acta de recepción única, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se ejecutaron de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento. Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de tres (3) meses, sin que conste la existencia de responsabilidades



imputables al titular en relación con la obligación garantizada que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe del Responsable del Contrato de fecha 16 de febrero de 2021, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente, sin que resulten responsabilidades imputables al contratista y a satisfacción del Ayuntamiento.

Igualmente consta informe del Servicio de Contratación de fecha 5 de marzo de 2021.

En el expediente deben obrar los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 102 y concordantes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF), en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

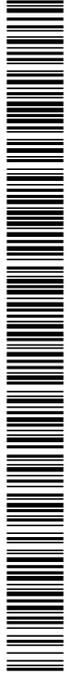
A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **Oracle Ibérica, S.L., con CIF: B78361482** la garantía definitiva por importe de **5.458,97 €**, según carta de pago número **320170001214** de fecha **3 de marzo de 2017**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo al servicio de **“Mantenimiento y soporte técnico de las licencias de software de la base de datos Oracle del Ayuntamiento de Alicante”**.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos..

Gestión Patrimonial

17. ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN DE SUELO PARA VIARIO PÚBLICO EN CALLES CLAUDIO COELLO, JACINTO BENAVENTE, URUGUAY Y COLOMBIA, OFRECIDA POR EL INSTITUTO DE LA VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA.



El 1 de marzo de 2019 el Instituto de la Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED) presentó un escrito en el Ayuntamiento comunicando la intención de cederle una porción de terrenos que forman parte de las calles Claudio Coello, Jacinto Benavente, Uruguay y Colombia y que se destinaron efectivamente a vía pública como consecuencia de la licencia de edificación para la construcción de viviendas otorgada en su día.

La descripción de la finca a ceder, según la inscripción registral de la misma, es la siguiente:

“Urbana. Finca de forma irregular, con una superficie de mil novecientos setenta y seis metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados, destinada a resto de viales y espacios públicos y correspondiente a la calle Claudio Coello, calle Jacinto Benavente, calle Uruguay y calle de Colombia, de Alicante. Dentro de esta se encuentran las fincas segregadas. Linda: al Noroeste, en una línea de cincuenta y cuatro metros, con la calle Uruguay, y de treinta y siete metros cinco centímetros y cinco metros con finca segregada de dos mil quinientos cincuenta y siete metros cincuenta decímetros cuadrados; al Noreste, en una línea de ciento cuatro metros, con la calle de Claudio Coello y setenta y siete metros cincuenta y nueve centímetros con fincas segregadas; al Sureste, en una línea de cincuenta y cuatro metros, con la calle de Colombia, y de cuarenta y cinco metros con finca segregada de mil cincuenta y siete metros, cinco decímetros cuadrados; al Suroeste, en una línea de ciento cuatro metros, con la calle de Jacinto Benavente y setenta y siete metros y cincuenta y nueve centímetros con fincas segregadas“

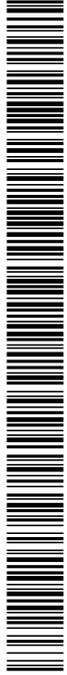
Inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 de Alicante, al Tomo 3, Libro 3, Folio 14, Finca 116.

Es propiedad del Instituto Vivienda Fuerzas Armadas.

La finca descrita fue segregada de otra mayor, para lo que se obtuvo licencia de parcelación por Decreto del Concejal de Urbanismo de 19 de septiembre de 2020.

Consta en el expediente informe favorable del Jefe del Departamento Técnico del Servicio de Gestión Patrimonial.

Entre la documentación aportada por la entidad solicitante, consta la certificación de un acuerdo del Pleno del Consejo Rector del Organismo Autónomo Instituto de la Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, titular de la finca, de fecha 25 de julio de 2019, aprobando la cesión gratuita al Ayuntamiento de la finca transcrita.



Procede ahora la aceptación de dicha cesión, para lo que resulta competente la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la cesión de la finca registral número 116 inscrita en el Registro de la Propiedad número 8, al Tomo 3, Libro 3, Folio 14, propiedad del Instituto de la Vivienda, Infraestructura, y Equipamiento de la Defensa.

Segundo.- Inscribir la finca cedida, destinada a viario público, en el Inventario Municipal de Bienes y en el Registro de la Propiedad.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Urbanismo

18. APROBACIÓN DEL "PROYECTO DE INTERVENCIONES DE PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN EN LAS CIGARRERAS."

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

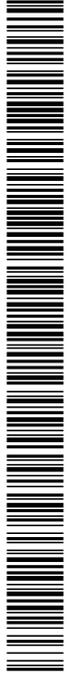
El conjunto denominado "Las Cigarreras" forma parte del patrimonio edificado de Alicante. En el se están desarrollando y se prevén desarrollar diversas actuaciones destinadas a convertirlo en un gran Centro de Actividades Socio-Culturales.

Las actuaciones allí desarrolladas mas destacadas son:

En el año 2019 se realizó una intervención para la recuperación de la volumetría del edificio.

En 2020 se adjudicó contrato de servicios para la redacción del Plan Director de intervención y usos del ámbito EDUSI.

Ambos proyectos en el ámbito de la estrategia de desarrollo urbano sostenible integrado (EDUSI) Área Las Cigarreras, cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al FEDER



dentro del Eje 12 Desarrollo Urbano del programa Operativo de Crecimiento Sostenible para la programación 2014-2020. Una manera de hacer Europa.

El objeto del proyecto es definir y cuantificar una serie de actuaciones para dar cumplimiento al deber de conservación y rehabilitación, así como otras de ornato y puesta en valor de los elementos que han quedado al descubierto después de las demoliciones para la recuperación tipológica de las edificaciones, mientras se terminan de redactar y aprobar los diferentes proyectos de rehabilitación para el conjunto.

El proyecto ha sido redactado por D. Luis Alberto Hernández Calvarro, Arquitecto Municipal, y por D. Gabriel Manzanaro López, Arquitecto Técnico Municipal en enero de 2021.

El presupuesto del proyecto asciende a **QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (552.884,49 €)** IVA incluido, y su plazo de realización se estima en seis (6) meses.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	383.974,23 €
13% GASTOS INDUSTRIALES	49.916,65 €
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	23.038,45 €
TOTAL PEM+GI+BI	456.929,33 €
21% IVA	95.955,16 €
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN	552.884,49 €

Consta en el expediente memoria justificativa para la aprobación del proyecto, suscrita por el Jefe de Servicio de Servicio de Estudios y Proyectos y Viario, con el Conforme del Concejal Delegado de Urbanismo.

En relación con lo previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), es preceptivo para la aprobación del presente proyecto por el órgano de contratación. En consonancia con el citado artículo no es preceptivo para la aprobación del presente proyecto por el órgano de contratación, el informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, al no ser la cuantía del presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000 €, IVA excluido.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, punto 4, LCSP



Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el proyecto de obras titulado “**PROYECTO DE INTERVENCIONES DE PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN EN LAS CIGARRERAS**”, redactado por por D. Luis Alberto Hernández Calvarro, Arquitecto Municipal, y por D. Gabriel Manzanaro López, Arquitecto Técnico Municipal, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (552.884,49 €)** IVA incluido, e integrado por los siguientes documentos:

- MEMORIA Y ANEJOS A LA MEMORIA.
- PLANOS
- PLIEGO DE CONDICIONES
- MEDICIONES Y PRESUPUESTO

Segundo.- Comunicar la presente resolución al Jefe de Servicio de Estudios y Proyectos y Viario y a los Técnicos Municipales .

ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

Cultura

19. ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DE DOS OBRAS DE LA ARTISTA AMALIA AVIA, PROPIEDAD DE DOÑA ISABEL TEJEDA MARTÍN, PARA FORMAR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

Se da cuenta del expediente sobre la donación de dos obras de la artista Amalia Avia, propiedad de doña Isabel Tejeda Martín, al Ayuntamiento de Alicante.

La Concejalía de Cultura de Alicante tiene como finalidad, entre otras, la promoción, organización y gestión de la política cultural definida por el Ayuntamiento de Alicante, así como la administración de los medios necesarios para llevarla a término. Para conseguirlo la Concejalía dirige su actuación a la organización y gestión de todas aquellas actividades que puedan beneficiar el incremento y la calidad de la oferta cultural, así como al establecimiento



de relaciones de colaboración con otras administraciones del Estado, de la Generalitat o cualquier organismo público o privado en orden a la promoción y realización de actividades culturales.

Por otra parte, la Concejalía de Cultura de Alicante también ha propiciado el enriquecimiento del patrimonio cultural de todos los alicantinos mediante la adquisición de obras de arte o fondos documentales y, muchas veces, actuando en calidad de donatario o depositario.

Con fecha ocho de marzo se registró en el Ayuntamiento de Alicante la instancia en la que doña Isabel Tejada Martín ofrecía la donación de dos obras de su propiedad, de la artista Amalia Avia, relacionadas a continuación, para su custodia, conservación, investigación y exhibición en el MACA, Museo de Arte Contemporáneo de Alicante.

Las obras son:

Autora: Amalia Avia
Título: *Casorro*
Cronología: Circa 1980-90
Técnica: Aguafuerte sobre papel. Enmarcado
Dimensiones: 38 x 29 cm Firmado en el ángulo inferior derecho
Numerado 70/75 en el ángulo inferior izquierdo
Valoración: 400 euros

Autora: Amalia Avia
Título: S/T (Arco)
Cronología: Circa 1980-90
Técnica: Aguafuerte sobre papel. Enmarcado
Dimensiones 38 x 29 cm. Firmado en el ángulo inferior derecho
Numerado 64/75 en el ángulo inferior izquierdo
Valoración: 400 euros

Obra en el expediente informe favorable de la Conservadora de las Colecciones Municipales y del MACA, de fecha once de marzo de 2021. Se pretende ahora, con el dictado del presente Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, otorgar pública formalidad del acto de aceptación como requisito imprescindible para atender consumada la donación de las obras.

Las obras donadas podrán ser fotografiadas y reproducidas para los fines que el Ayuntamiento de Alicante estime conveniente, salvo que se estipule lo contrario por escrito.



El MACA aplicará las mismas medidas de protección y seguridad que emplea con las obras actualmente de su propiedad.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado mediante Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y demás normas concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

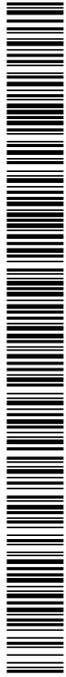
En virtud de cuanto se ha expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar pública y formalmente la donación efectuada por doña Isabel Tejeda Martín al Ayuntamiento de Alicante, de dos obras de su propiedad, de la artista Amalia Avia, para incrementar los fondos del Ayuntamiento de Alicante. Las dos obras son:

Autora: Amalia Avia
Título: *Cascorro*
Cronología: Circa 1980-90
Técnica: Aguafuerte sobre papel. Enmarcado
Dimensiones: 38 x 29 cm Firmado en el ángulo inferior derecho
Numerado 70/75 en el ángulo inferior izquierdo
Valoración: 400 euros

Autora: Amalia Avia
Título: S/T (Arco)
Cronología: Circa 1980-90
Técnica: Aguafuerte sobre papel. Enmarcado
Dimensiones 38 x 29 cm. Firmado en el ángulo inferior derecho
Numerado 64/75 en el ángulo inferior izquierdo
Valoración: 400 euros

Segundo.- Mostrar expresamente el agradecimiento del Ayuntamiento, y de la ciudadanía alicantina en general, a todos cuantos han dispuesto de sus obras en beneficio de la cultura alicantina.



Tercero.- Formalizar la donación mediante el correspondiente Acta administrativa.

Cuarto.- Facultar al Concejal Delegado de Cultura para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de los presentes acuerdos.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos a doña Isabel Tejeda Martín, con expresión de los recursos que contra la misma procedan, y comunicársela al Servicio de Gestión Patrimonial, Departamento de Control Económico y a la Conservadora de las Colecciones Municipales y del MACA.

20. ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DE SEIS OBRAS DE LA ARTISTA OLGA DIEGO FREISES PARA FORMAR PARTE DE LOS FONDOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

Se da cuenta del expediente sobre la donación de seis obras de la artista Olga Diego Freises, de su autoría, al Ayuntamiento de Alicante.

La Concejalía de Cultura de Alicante tiene como finalidad, entre otras, la promoción, organización y gestión de la política cultural definida por el Ayuntamiento de Alicante, así como la administración de los medios necesarios para llevarla a término. Para conseguirlo la Concejalía dirige su actuación a la organización y gestión de todas aquellas actividades que puedan beneficiar el incremento y la calidad de la oferta cultural, así como al establecimiento de relaciones de colaboración con otras administraciones del Estado, de la Generalitat o cualquier organismo público o privado en orden a la promoción y realización de actividades culturales.

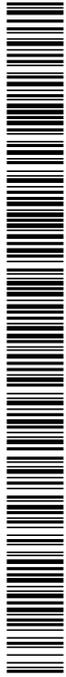
Por otra parte, la Concejalía de Cultura de Alicante también ha propiciado el enriquecimiento del patrimonio cultural de todos los alicantinos mediante la adquisición de obras de arte o fondos documentales, mediante su compra, y muchas veces actuando en calidad de donatario o depositario.

Con fecha diez de febrero se registró en el Ayuntamiento de Alicante la instancia en la que doña Olga Diego Freises ofrecía la donación de seis obras de su propiedad y autoría, relacionadas a continuación, para su custodia, conservación, investigación y exhibición en el MACA, Museo de Arte Contemporáneo de Alicante.

Las obras son:

Código Seguro de Verificación: cd3602cd-f4a6-4b82-857a-2704b1c791c4
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_11709130
Fecha de impresión: 09/04/2021 08:05:36
Página 54 de 91

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ - (Concejala), 07/04/2021 09:44
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA - (Alcalde), 08/04/2021 15:11



Título: Sin título
Cronología: 2020
Técnica: Tinta y acuarela sobre papel
Dimensiones: 20,9 x 29,3 cm
Valoración: 1.000 €

Título: Sin título
Cronología: 2020
Técnica: Tinta sobre papel
Dimensiones: 29,30 x 20,9 cm
Valoración: 1.000 €

Título: Sin título
Cronología: 2020
Técnica: Grafito y lápices de color sobre papel
Dimensiones: 65 x 50 cm
Valoración: 1.000 €

Título: Sin título
Cronología: 2020
Técnica: Grafito y lápiz de color sobre papel
Dimensiones: 50 x 65 cm
Valoración: 1.000 €

Título: Sin título
Cronología: 2020
Técnica: Tinta, grafito y acuarela sobre papel
Dimensiones: 50 x 65 cm
Valoración: 1.000 €

Título: Sin título
Cronología: 2020
Técnica: Grafito y acuarela sobre papel
Dimensiones: 50 x 65 cm
Valoración: 1.000 €



Obra en el expediente informe de la Conservadora de las Colecciones Municipales y del MACA, de fecha 16 de marzo de 2021. Se pretende ahora, con el dictado del presente Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, otorgar pública formalidad del acto de aceptación como requisito imprescindible para atender consumada la donación de las obras.

Las obras donadas podrán ser fotografiadas y reproducidas para los fines que el Ayuntamiento de Alicante estime conveniente, salvo que se estipule lo contrario por escrito.

El MACA aplicará le aplicará las mismas medidas de protección y seguridad que emplea con las de su propiedad.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado mediante Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y demás normas concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional 2ª apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

En virtud de cuanto se ha expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar pública y formalmente la donación efectuada por doña Olga Diego Freises de seis obras de su propiedad y autoría, para incrementar los fondos del Ayuntamiento de Alicante. Las seis obras son:

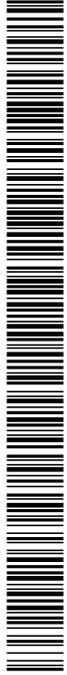
Título: Sin título
Cronología: 2020
Técnica: Tinta y acuarela sobre papel
Dimensiones: 20,9 x 29,3 cm
Valoración: 1.000 €

Título: Sin título
Cronología: 2020
Técnica: Tinta sobre papel
Dimensiones: 29,30 x 20,9 cm
Valoración: 1.000 €

Título: Sin título

Código Seguro de Verificación: cd3602cd-f4a6-4b82-857a-2704b1c791c4
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_11709130
Fecha de impresión: 09/04/2021 08:05:36
Página 56 de 91

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ - (Concejala), 07/04/2021 09:44
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA - (Alcalde), 08/04/2021 15:11



Cronología: 2020
Técnica: Grafito y lápices de color sobre papel
Dimensiones: 65 x 50 cm
Valoración: 1.000 €

Título: Sin título
Cronología: 2020
Técnica: Grafito y lápiz de color sobre papel
Dimensiones: 50 x 65 cm
Valoración: 1.000 €

Título: Sin título
Cronología: 2020
Técnica: Tinta, grafito y acuarela sobre papel
Dimensiones: 50 x 65 cm
Valoración: 1.000 €

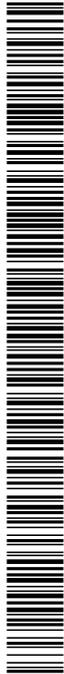
Título: Sin título
Cronología: 2020
Técnica: Grafito y acuarela sobre papel
Dimensiones: 50 x 65 cm
Valoración: 1.000 €

Segundo.- Mostrar expresamente el agradecimiento del Ayuntamiento, y de la ciudadanía alicantina en general, a todos cuantos han dispuesto de sus obras en beneficio de la cultura alicantina.

Tercero.- Formalizar la donación mediante el correspondiente Acta administrativa.

Cuarto.- Facultar al Concejal Delegado de Cultura para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de los presentes acuerdos.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos a doña Olga Diego Freises, con expresión de los recursos que contra la misma procedan, y comunicársela al Servicio de Gestión Patrimonial, Departamento de Control Económico y a la Conservadora de las Colecciones Municipales y del MACA.



Educación

21. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA LOS CURSOS DEL CENTRO MUNICIPAL DE FORMACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS DEL AÑO 2021.

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que procede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

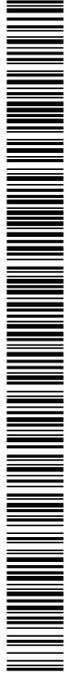
Las necesidades formativas de las personas adultas adquieren, cada día más, una importancia singular en cuanto a la necesidad y la adaptación a una sociedad que se encuentra en constante cambio.

Para llevar a cabo dicho objetivo, el Ayuntamiento cuenta entre otros recursos, con el Centro Municipal de Formación de Personas Adultas, desde el que se planifican, gestionan y evalúan programas integrales de formación al servicio de políticas coherentes de empleo y, por tanto, del bienestar social. El Centro Municipal de Formación de Personas Adultas está autorizado para impartir el primer ciclo de la formación básica, y los programas formativos recogidos en el anexo 3 del Decreto 220/1999, de 23 de noviembre, del Gobierno Valenciano.

Por Orden 29/2018, de 16 de julio, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Orden 39/2016, de 27 de julio, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para las corporaciones locales y entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollan la formación de personas adultas en la Comunitat Valenciana y por Resolución de 14 de mayo de 2020, por la que se convocan dichas subvenciones.

Entre la documentación exigida para la solicitud de subvención y justificación de la misma, la Resolución establece en su "Art. Cuarto. A) Documentación a presentar por todos los solicitantes: 2. Resolución o el acuerdo adoptado por la corporación local, o declaración responsable del representante de la entidad privada correspondiente para formular la solicitud de subvención. En el caso de las corporaciones locales, en esta debe constar la partida presupuestaria establecida en el presupuesto del ejercicio 2021 para el mantenimiento de las actividades de formación de personas adultas."

El Ayuntamiento está ejecutando la programación de cursos ofertados por el Centro Municipal de Formación de Personas Adultas para el curso escolar 2020-2021, por un



importe estimado de 270.000.- € con cargo a las partidas presupuestarias del ejercicio 2021 del Excmo. Ayuntamiento de Alicante 65 334 22199 “Otros gastos diversos” y 65 334 22609 “Actividades educativas”, así como las correspondientes partidas de personal del presupuesto municipal durante el ejercicio 2021. El citado programa es comprensivo de aulas de alfabetización, educación de base, español para extranjeros, igualdad de oportunidades, de superación de todo tipo de discriminación socio-cultural y laboral, y promoción de los conocimientos del valenciano correspondientes a los niveles de la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià.

Se estima que se reúnen los requisitos establecidos en las Bases contenidas en la citada Orden 29/2018, de 16 de julio, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Orden 39/2016, de 27 de julio y que este Ayuntamiento debe concurrir a esta convocatoria de ayudas económicas para una atención formativa y cultural de un colectivo adulto que, sin duda, demanda una atención específica y que viene prestándose desde este organismo a los ciudadanos de Alicante.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

En virtud de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Solicitar a la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte ayuda económica para el desarrollo del Programa de Educación Permanente de Adultos, que se realiza en nuestro Municipio, ajustada a las Bases de su convocatoria correspondiente al ejercicio 2021.

Segundo.- Aceptar el compromiso de cumplir las obligaciones que se deriven de la recepción de la subvención, en el caso de resultar beneficiarios.

22. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES DEL “CHEQUE INFANTIL MUNICIPAL”.

1) Antecedentes.



La Corporación municipal pretende para este Curso 2020-2021 convocar una subvención de “Cheque Infantil Municipal”, como sistema para facilitar la escolarización de los niños de 2 años (nacidos en 2018), permitiendo a las familias con menos recursos económicos poder acceder a un centro de educación infantil autorizado de su libre elección.

La conciliación de la vida familiar y laboral persigue dos objetivos que pueden ser asumidos por el Ayuntamiento, por una parte facilitar la incorporación al mundo laboral de aquellas madres y padres que por sus condiciones socio-económicas no cuentan con los recursos para atender adecuadamente a sus hijas e hijos al producirse una discrepancia en cuanto a horarios laborales y escolares, al tiempo que se protege la decisión libremente tomada por parte de los progenitores de ser madres y padres; A nadie escapa que estas actuaciones dan por supuesto un paso más en las políticas de igualdad de oportunidades para la mujer, dado que se le facilitan instrumentos para su integración y promoción en el mundo laboral.

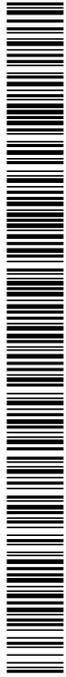
La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, establece que son competencia de la Administración Local, entre otros, el análisis de las necesidades y la problemática social existente en el su ámbito territorial.

La Ley 23/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de Derechos y Garantías de la infancia y la adolescencia en la Comunidad Valenciana, indica que es competencia local la prevención de situaciones de desprotección social, la detección, apreciación y declaración de situaciones de riesgo y la intervención en dichas situaciones.

Asimismo, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, señala la obligación de las Administraciones Públicas de garantizar el derecho a la educación, proporcionando la asistencia adecuada para el efectivo ejercicio de sus derechos y el impulso de políticas públicas compensatorias dirigidas a corregir las desigualdades sociales.

El art. 25.1 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Así mismo, el artículo 25. 2 o) de la citada Ley dispone que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias “Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres “.

El art. 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, establece en su art. 33.3.k) que los municipios valencianos tienen competencias propias en “la promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres”.



La Junta de Gobierno local, en su sesión celebrada el día 23 de abril de 2019, acordó aprobar el I Plan de Igualdad entre mujeres y hombres. Entre sus Áreas de actuación es necesario destacar:

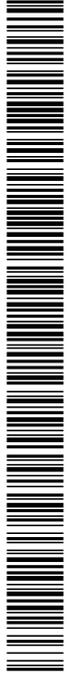
- Área 4. Empleo y formación. Objetivo General: Facilitar la incorporación de las mujeres al mercado laboral.
 - A.4.1.10. Puesta en marcha de medidas de apoyo a la conciliación de mujeres con bajo nivel de empleabilidad, con hijos menores de 3 años y carentes de redes familiares o sociales de apoyo, que les permitan participar en los programas de formación ocupacional y para el empleo: ajuste de inicio de horarios a las 9:30 y bonos de guardería.
- Área 5. Propiciar la corresponsabilidad, el uso igualitario del tiempo y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
 - A.5.2.6. Puesta en marcha de un programa de ayudas económicas para costear recursos de apoyo a la conciliación (guarderías, ludotecas, canguros) dirigido a hogares monomarentales y/o monoparentales, con hijos menores de 3 años, cuyas personas de referencia trabajen o participen en programas de formación para el empleo.

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar, en régimen de concurrencia competitiva, el procedimiento para la concesión de ayudas económicas para contribuir a los gastos de escolarización para el curso escolar 2020-2021 de los menores de 2 años (nacidos en 2018) en los centros autorizados por la Administración Educativa para impartir el primer ciclo de Educación Infantil en el municipio de Alicante. Atendiendo a los datos de empadronamiento municipal, se estima unos 2.200 menores nacidos en el año 2018 como posibles beneficiarios de la presente subvención.

El importe global máximo que podrá asignarse en concepto de estas ayudas para esta convocatoria será de 200.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 65-334-48913 del Presupuesto Municipal vigente en la actualidad.

Para el curso escolar 2020-2021, el importe máximo del Cheque Infantil será de 200€ por beneficiario. Estas ayudas se agotan en sí mismas y no generan otras expectativas que el propio cumplimiento del fin para el que han sido previstas. Su naturaleza es de subvención sujeta a disponibilidad presupuestaria, por lo que no conlleva derecho alguno para ejercicios posteriores.

En ningún caso, el importe de la ayuda podrá superar el correspondiente a la cuota que en concepto de enseñanza tenga establecida la escuela infantil o centro. Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria, tendrán el carácter de ayuda económica y se



regirán por lo dispuesto en la Convocatoria y Bases que se anexan a esta propuesta, las Bases de ejecución del Presupuesto municipal y por la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

En el expediente debe constar informe de fiscalización del Sr. Interventor.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar la Convocatoria y Bases reguladoras del “Cheque Infantil Municipal”, para contribuir a los gastos de escolarización, para el curso escolar 2020-2021, de los menores de 2 años en los centros autorizados por la Administración Educativa para impartir el segundo curso del primer ciclo de Educación Infantil en el municipio de Alicante.

Segundo.- Autorizar el gasto por importe de doscientos mil (200.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto municipal vigente 65.334.48913 Ayudas a la escolaridad niños 2 años (nacidos en 2018).

Tercero.- El plazo para presentar las solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Proceder a la publicación de la convocatoria en el Tablón de Edictos municipal, en la Base de datos Nacional de Subvenciones y en el B.O.P, para público conocimiento y a todos los efectos.

Quinto.- Comunicar el presente acuerdo al Sr. Interventor y al Sr. Tesorero.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Contratación

23. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LA GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO (S.A.D.). (EXPTE. 04/08).



De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 01 de diciembre de 2008, la Junta de Gobierno Local tomó acuerdo de adjudicación del contrato relativo a la “**Gestión del servicio municipal de Ayuda a Domicilio (S.A.D.)**”, a favor de la mercantil **SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, S.L.**, con **CIF B-48758890**, por la cantidad de dieciséis euros con veintinueve céntimos (16,29 €), IVA incluido, por cada hora efectiva trabajada en el domicilio del/la usuario/a, aceptando todas las mejoras ofrecidas por la adjudicataria en su proposición.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 10 de diciembre de 2008.

Con fecha 17 de diciembre de 2012, la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo previsto en los pliegos del contrato, acordó la primera prórroga del contrato, de un año de duración, acordando asimismo la actualización de la garantía definitiva constituida.

Con fecha 23 de diciembre de 2013, la Junta de Gobierno Local, acordó la segunda prórroga del contrato, por un plazo de dos años, acordando la actualización de la garantía definitiva constituida.

Con fechas 24 de noviembre de 2015, 13 de diciembre de 2016 y 10 de octubre de 2017, la Junta de Gobierno Local, acordó aprobar la tercera, cuarta y quinta prórroga del contrato, respectivamente, sin requerirse actualización de la garantía definitiva constituida para las citadas prórrogas.

Con fecha 18 de febrero de 2020 fue formalizada el Acta de Recepción Única del servicio, habiéndose comprobado que las prestaciones objeto del contrato fueron ejecutadas conforme al contrato correspondiente, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento. Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de tres (3) meses, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada que hayan de ejercitarse sobre la garantía.



En el expediente consta el informe del Responsable del Contrato, de fecha 11 de marzo de 2021, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se realizaron satisfactoriamente.

Igualmente consta informe del Servicio de Contratación de fecha 12 de marzo de 2021.

En el expediente deben obrar los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo en el artículo 90 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, aplicable en virtud de la fecha de otorgamiento del contrato, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

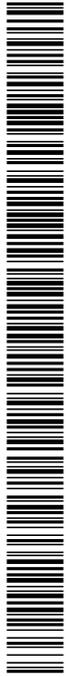
El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Devolver a la mercantil **SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, S.L., con CIF B-48758890**, la garantía definitiva, por importe de **528.550,00 €**, según carta de pago operación nº **320080009565**, de fecha **18 de noviembre de 2008**, la ampliación de garantía correspondiente a la primera prórroga, por importe de **40.631,00 €**, según carta de pago referencia **32013000005**, de fecha **07 de enero de 2013** y la segunda ampliación de garantía, correspondiente a la segunda prórroga, por importe de **17.893,37 €**, según carta de pago referencia 32014000033, de fecha 16 de enero de 2014, depositadas para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la **“Gestión del servicio municipal de Ayuda a Domicilio (S.A.D.)”**.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

24. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE TRAMITACIÓN ORDINARIA, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN (EL PRECIO), CON EL FIN DE CONTRATAR LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “DEMOLICIÓN DE EDIFICIO SITO EN LA CALLE DIPUTADO JOSÉ LUIS BARCELÓ N.º 10 DE ALICANTE” . (EXPTE. 51/20).



De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 06 de octubre de 2020, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, de tramitación ordinaria, utilizando un único criterio para la adjudicación (el precio), para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **“DEMOLICIÓN DE EDIFICIO SITO EN LA CALLE DIPUTADO JOSÉ LUIS BARCELÓ, N.º 10 DE ALICANTE”**, con un plazo de ejecución de tres (3) meses, señalando un presupuesto base de licitación de doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y dos euros con ocho céntimos (249.692,08€), IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo del 21%, hace un total de **trescientos dos mil ciento veintisiete euros con cuarenta y dos céntimos (302.127,42 €)**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 09 de noviembre de 2020 a las 13:00 horas.

Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 11 de noviembre de 2020, se procede a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” a continuación, a la apertura de los sobres electrónicos y lectura de las proposiciones contenidas en los mismos, siguiendo el orden cronológico de presentación y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Precio ofertado (IVA incluido)	Defectos
1	ESDAL, S.L.	266.200,00 €	Los anexos II, III y VII del PCAP aparecen parcialmente encriptados.
2	RALECO, S.L.	227.602,21 €	Ninguno.
3	JOSÉ SAVALL RONDA, S.A.	177.953,04 €	Falta el CIF de la mercantil.



Proposición nº	Licitador	Precio ofertado (IVA incluido)	Defectos
4	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, S.L.	151.673,50 €	Falta el CIF de la mercantil y especificar la razón social de la mercantil a la que representa en la proposición económica.
5	HERCAL DIGGERS, S.L.	193.361,55 €	Ninguno.
6	CONSTRUCCIONES UXCAR 97, S.L.	221.165,88 €	Falta cumplimentar el apartado séptimo del anexo II del PCAP.
7	MEDITERRÁNEA DE CONSTRUCCIONES Y VIALES, S.L.	215.295,30 €	Ninguno.
8	CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	226.199,35 €	Falta el anexo II del PCAP.
9	TRANSPORTES ALEGRE MONFERRER, S.L.	226.595,56 € (*)	Falta el CIF de la mercantil y la firma electrónica del anexo VII del PCAP y de la proposición económica no son válidas según la aplicación VALIDE.
10	ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A.	181.051,31 €	Falta el CIF de la mercantil.
11	SÁNCHEZ Y LAGO, S.L.	194.863,58 €	Falta el CIF de la mercantil.
12	CONSTRUCCIONES Y DESMONTES RIBERA NAVARRA, S.A.	201.177,81 €	Ninguno.
13	ORIZON CONSTRUCTORA Y MEDIOAMBIENTE, S.L.	206.396,96 €	Ninguno.
14	U.T.E.: - OBRAS Y SERVICIOS P. SELVA, S.L. - TRANSPORTES Y EXCAVACIONES TOMÁS Y	196.382,82 €	Ninguno.



Proposición nº	Licitador	Precio ofertado (IVA incluido)	Defectos
	NURIA, S.L.		
15	ESCOMBROS VALDEPEÑAS, S.L.	272.250,00 €	Ninguno.
16	DELTAPUNT 3000, S.A.	234.848,22 €	Ninguno.
17	OPERA SEVERITAS, S.L.	222.013,56 €	Ninguno.
18	QUARTO PROYECTOS, S.L.	179.463,69 €	Falta el CIF de la mercantil.

(*) Se observa en la proposición un error material en el cálculo del IVA, y por lo tanto, en la cuantía resultante del precio ofertado, IVA incluido, que ya consta corregido en este certificado.

De conformidad con lo establecido en los artículos 141, 149, 159, 326 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 85 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Mesa acuerda:

Primero.- Requerir a las mercantiles **ESDAL, S.L., JOSÉ SAVALL RONDA, S.A., CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, S.L., CONSTRUCCIONES UXCAR 97, S.L., CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN, S.L., TRANSPORTES ALEGRE MONFERRER, S.L., ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A., SÁNCHEZ Y LAGO, S.L. y QUARTO PROYECTOS, S.L.**, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsane los defectos observados en la documentación aportada.

La documentación deberán presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- Considerar que las ofertas de las mercantiles **JOSÉ SAVALL RONDA, S.A., CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, S.L., ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A. y QUARTO PROYECTOS, S.L.**, contienen valores anormales o desproporcionados, por lo que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP, se les requiere para que en el plazo de los 5 días hábiles desde el envío de la comunicación del requerimiento, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la



presentación de la información y la documentación que resulte pertinente a estos efectos, en los términos previstos en el artículo 149.4 de la LCSP.

Toda la documentación requerida, deberá presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Tercero.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, presentes en el acto, procedan a emitir un informe, en su caso, sobre la justificación de las bajas desproporcionadas de los licitadores requeridos para ello.

Cuarto.- Posponer la clasificación de las proposiciones admitidas, hasta que se aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior.”

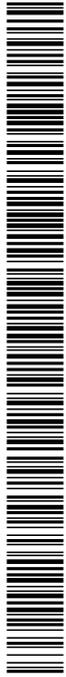
Consta en el expediente informe elaborado por el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, D. Gabriel Manzanaro López, de fecha 17 de diciembre de 2020, en el que manifiesta que las mercantiles **JOSÉ SAVALL RONDA, S.A.** y **ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A.**, justifican debidamente las bajas ofertadas, por el contrario las mercantiles **CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, S.L.** y **QUARTO PROYECTOS, S.L.**, no las justifican debidamente.

Se constata por la Mesa, en la reunión celebrada el día 23 de diciembre de 2020, que las mercantiles requeridas para subsanar los defectos observados en la documentación aportada, los han subsanado en el plazo concedido al efecto. No obstante, respecto a la mercantil **TRANSPORTES ALEGRE MONFERRER, S.L.**, aparece como no válida la firma electrónica de los documentos presentados pero, al no ser la primera clasificada, se considera que no es necesario, por el momento, su subsanación.

La Mesa, de conformidad con lo establecido en los artículos 149, 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa aceptación del informe de referencia, acuerda:

Primero.- Aceptar las justificaciones de las bajas ofertadas por las mercantiles **JOSÉ SAVALL RONDA, S.A.** y **ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A.**

Segundo.- El rechazo y la exclusión de la clasificación de las proposiciones de las mercantiles **CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, S.L.** y **QUARTO PROYECTOS, S.L.**, al considerar que no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores

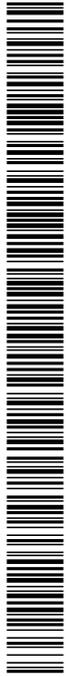


anormales o desproporcionados, por no haber justificado debidamente las bajas ofertadas.

Tercero.- Al ser el único criterio el precio, valorar y clasificar las proposiciones admitidas con el siguiente resultado:

Orden	Licitador
1	JOSÉ SAVALL RONDA, S.A.
2	ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A.
3	HERCAL DIGGERS, S.L.
4	SÁNCHEZ Y LAGO, S.L.
5	U.T.E.: - OBRAS Y SERVICIOS P. SELVA, S.L. - TRANSPORTES Y EXCAVACIONES TOMÁS Y NURIA, S.L.
6	CONSTRUCCIONES Y DESMONTES RIBERA NAVARRA, S.A.
7	ORIZON CONSTRUCTORA Y MEDIOAMBIENTE, S.L.
8	MEDITERRÁNEA DE CONSTRUCCIONES Y VIALES, S.L.
9	CONSTRUCCIONES UXCAR 97, S.L.
10	OPERA SEVERITAS, S.L.
11	CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN, S.L.
12	TRANSPORTES ALEGRE MONFERRER, S.L.
13	RALECO, S.L.
14	DELTAPUNT 3000, S.A.
15	ESDAL, S.L.
16	ESCOMBROS VALDEPEÑAS, S.L.

Cuarto.- Requerir a la mercantil **JOSÉ SAVALL RONDA, S.A.**, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad para contratar con este Ayuntamiento, así como la clasificación exigida sustitutiva de la solvencia,



para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporten la siguiente documentación que no consta en el mismo:

- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- DNI del firmante de la proposición económica.
- Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **7.353,43** euros, en la Tesorería Municipal.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento.

Quinto.- Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **JOSÉ SAVALL RONDA, S.A.**, con NIF n.º A03137205, condicionada a que por la misma se aporte la documentación requerida en el apartado anterior.”

Por la Secretaria de la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 13 de enero de 2021, se da cuenta de que la citada mercantil, presentó dentro del plazo concedido al efecto, la documentación requerida incluido el justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 7.353,43 euros en un número de cuenta corriente, pero no el justificante de su depósito en la Tesorería Municipal. Asimismo, se da cuenta de un correo electrónico enviado por la mercantil **JOSÉ SAVALL RONDA, S.A.**, adjuntando un documento/requerimiento que recibieron para hacer efectivo el depósito de la garantía definitiva mediante su ingreso en la cuenta corriente a la que transfirieron la cantidad requerida por dicho concepto.

El citado correo no fue remitido por la Mesa de Contratación del Ayuntamiento, que nunca indica un número de cuenta para hacer el ingreso de la garantía.

La Mesa considera que lo anterior pone claramente de manifiesto la voluntad de la mercantil de cumplir con los requerimientos de la Mesa y de que la misma ha sido víctima de una estafa que tendrá que denunciar donde corresponda, sin perjuicio de las medidas que al respecto decida tomar el Ayuntamiento, por lo que considera procedente darle un nuevo plazo para la subsanación del depósito de la garantía definitiva en la Tesorería Municipal.

A la vista de todo ello y de conformidad con lo establecido en los artículos 141, 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa acuerda:



Primero.- Requerir a la mercantil **JOSÉ SAVALL RONDA, S.A.**, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte el justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de **7.353,43** euros, en la Tesorería Municipal.

El documento requerido deberán presentarlo a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **JOSÉ SAVALL RONDA, S.A.**, con NIF n.º A03137205, condicionada a que por la misma se aporte el documento requerido en el apartado anterior.”

Se constata por el Servicio de Contratación, que dentro del plazo concedido al efecto, la citada mercantil ha depositado la garantía definitiva, y que obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público. En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación con fechas 11 de noviembre de 2020, 23 de diciembre de 2020 y 13 de enero de 2021, así como el informe elaborado por el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, D. Gabriel Manzanaro López, de fecha 17 de diciembre de 2020, como motivación de la adjudicación. En dichos acuerdos constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyos textos íntegros se publican en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.



Segundo.- Rechazar las proposiciones de las mercantiles CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, S.L. y CUARTO PROYECTOS, S.L., al considerar que no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, por no haber justificado debidamente las bajas ofertadas.

Tercero.- Adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “**DEMOLICIÓN DE EDIFICIO SITO EN LA CALLE DIPUTADO JOSÉ LUIS BARCELÓ, N.º 10 DE ALICANTE**”, a favor de la mercantil **JOSÉ SAVALL RONDA, S.A.**, con NIF n.º **A03137205**, con un plazo de ejecución de tres (3) meses, y por importe de ciento cuarenta y siete mil sesenta y ocho euros con sesenta y tres céntimos (147.068,63€), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de treinta mil ochocientos cuarenta y cuatro euros con cuarenta y un céntimos (30.884,41€), que hacen un total de ciento setenta y siete mil novecientos cincuenta y tres euros con cuatro céntimos (**177.953,04 €**), cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa.

Cuarto.- Disponer un gasto por importe de ciento setenta y siete mil novecientos cincuenta y tres euros con cuatro céntimos (**177.953,04 €**), IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, en la forma siguiente:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2021	31 - 151 2279906	177.953,04 €
	TOTAL	177.953,04€

Quinto.- Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución de los contratos sin su previa formalización.

Sexto.- Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 de la LCSP, notificarlos al licitador clasificado en primer lugar, a los licitadores excluidos de la licitación, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los certificados de la Mesa de Contratación y los informes en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselo al órgano gestor, a la dirección facultativa, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.



25. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO (SUPUESTO DEL ART. 159,6 DE LA LCSP), UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN (PRECIO), CON EL FIN DE CONTRATAR EL “SERVICIO DE INSTALACIÓN DE ORDENADORES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS”. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.
Expte. 13/21

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Ha tenido entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, con el VºBº del Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por el jefe del Departamento de Microinformática, que consta de diecinueve (19) cláusulas.

3. Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta del jefe del Departamento de Microinformática, con el conforme del Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, de fecha 19 de febrero de 2021.

4. Los documentos RC del ejercicio corriente correspondiente al año 2.021 y el de los ejercicios futuros correspondientes a los años 2.022 y 2.023.

5. Informe de RC relativo al contrato, suscrito por el jefe del Departamento de Microinformática y el jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, con fecha 17 de febrero de 2021.



6. Informe de Estabilidad Presupuestaria suscrito por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 4 de marzo de 2021.

7. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y una (31) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas y un anexo denominado “ modelo de proposición específico”.

Deben figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado (supuesto del artículo 159.6 de la LCSP), utilizando varios criterios (todos automáticos) para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado (supuesto del art. 159,6 de la LCSP), utilizando un único criterio para la adjudicación (precio) , para contratar el **“SERVICIO DE INSTALACIÓN DE ORDENADORES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS”**, con un plazo de duración de DOS (2) AÑOS, a



contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, con la posibilidad de UNA (1) prórroga de UN (1) año, señalando un presupuesto con base de licitación de **TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (32.611,20€)**, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo del 21%, SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (6.848,35€), que hacen un total de **TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (39.459,55€)**, admitiéndose proposiciones a la baja.

El presupuesto base de licitación tiene consideración de gasto máximo a ejecutar y el Ayuntamiento de Alicante no contrae ninguna obligación de consumir totalmente dicho presupuesto. El precio unitario ofertado por "servicio de instalación" debe especificarse en el modelo de proposición específico. El Adjudicatario no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, en caso de no agotar el presupuesto, en consecuencia el Ayuntamiento sólo tendrá obligación de satisfacer las prestaciones realmente solicitadas y al precio ofertado por el adjudicatario.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor elaborada por el jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, con el VºBº del Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que lo integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Autorizar un gasto con carácter plurianual, por el siguiente importe que se detalla a continuación, del Presupuesto Municipal, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenido los créditos correspondientes:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE IVA INCLUIDO
2021	26-920-2279934	16.441,47 €
2022	26-920-2279934	19.729,78 €



2023	26-920-2279934	3.288,30 €
	Total	39.459.55 €

Sexto.- Designar responsable del contrato al Jefe del Departamento Técnico de Microinformática, D. Miguel Angel Martínez Gómez.

Séptimo.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

26. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL TALLER DE HABILIDADES SOCIO-LABORALES BÁSICAS EN RECICLAJE DE ROPA USADA DIRIGIDO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXP. 75/20.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2021, entre otros, los siguientes acuerdos:

“Primero. Clasificar a la única proposición presentada y admitida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, en la forma siguiente:

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
Única	HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE PAUL PROV. PAMPLONA. COMUNIDAD OBRA SOCIAL STA. LUISA MARILLAC (ALICANTE)	33,00	55,00	88 puntos



Segundo. Requerir a HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE PAUL PROV. PAMPLONA. COMUNIDAD OBRA SOCIAL STA. LUISA MARILLAC (ALICANTE) para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica profesional, conforme prevé la cláusula específica 28 del PCAP del contrato.
- Carta de pago acreditativa de haber constituido una garantía definitiva por importe de 2.410,01 euros, depositada en la Tesorería Municipal.

(...)"

Dentro del plazo indicado, el licitador clasificado en primer lugar ha presentado la justificación del depósito en la Tesorería Municipal, de la garantía definitiva del contrato.

Se constata por la Mesa, en la reunión celebrada el día 24 de febrero de 2021, que la referida entidad, en el plazo concedido al efecto, ha acreditado debidamente su capacidad y representación para contratar con el Ayuntamiento de Alicante, y que consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como del depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se hace constar, en la misma sesión, que la mercantil clasificada ha acreditado debidamente la solvencia exigida conforme a los medios establecidos, de acuerdo con el informe técnico elaborado por la Jefa del Programa de Inclusión Socio-Laboral, D^a María López Colmena, con fecha 24 de febrero de 2021.

En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

En dicha reunión y tras la consiguiente deliberación, teniendo en cuenta cuanto antecede, la Mesa de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de la entidad **HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE PAUL PROV. PAMPLONA. COMUNIDAD OBRA SOCIAL STA. LUISA MARILLAC (ALICANTE)**, con N.I.F. nº R03004001.



El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el acuerdo de la Mesa de Contratación, de fecha 24 de febrero de 2021 así como el informe técnico elaborado por la Jefa del Programa de Inclusión Socio-Laboral, D^a María López Colmena, con fecha 24 de febrero de 2021, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente, en los que constan la valoración de la única proposición presentada y admitida, cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo.- Adjudicar el contrato relativo al “Servicio de gestión del taller de habilidades socio-laborales básicas en reciclaje de ropa usada dirigido a personas en situación de exclusión social a favor de la entidad **HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE PAUL PROV. PAMPLONA. COMUNIDAD OBRA SOCIAL STA. LUISA MARILLAC (ALICANTE)**, con N.I.F. n^o R0300400I, por la cantidad de cuarenta y ocho mil doscientos dos euros con dos céntimos (48.202,02 €) exento de IVA, y un plazo de ejecución de un (1) año, prorrogable, mediante cuatro (4) prórrogas, de un taller -720 horas lectivas- por cada prórroga, sin que la duración total, incluidas las prórrogas pueda exceder de cinco talleres.

Tercero.- Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Cuarto.- Disponer un gasto por importe de cuarenta y ocho mil doscientos dos euros con dos céntimos (48.202,02 €), exento de IVA, a favor de la entidad **HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE PAUL PROV. PAMPLONA. COMUNIDAD OBRA SOCIAL STA. LUISA MARILLAC (ALICANTE)**, con N.I.F. n^o R0300400I, para la ejecución del contrato de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria n.º 63-2317-2279918, del Presupuesto Municipal vigente para el año 2021.



Quinto.- Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Sexto.- La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento (Plataforma de Contratación del Sector Público), indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

Cultura

27. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE ACTIVIDADES CULTURALES DURANTE 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Diputación de Alicante y el Ayuntamiento de Alicante, entre cuyos fines y competencias figura la realización de actividades culturales en el ámbito operativo de su actuación, conforme a lo dispuesto en los artículos 25.2m), 36 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, manifiestan su interés en potenciar las actuaciones de tipo cultural dirigidas a la Ciudad de Alicante y por ello consideran conveniente la organización y celebración de una serie de actividades de esta naturaleza. La finalidad del presente Convenio es establecer las bases de la colaboración entre ambas Instituciones en las referidas actividades culturales a realizar en el año 2021 en el municipio de Alicante.



Para la realización de las actividades culturales que se incluyen en este Convenio se estima un presupuesto de 222.600,00-€ (doscientos veintidós mil seiscientos euros), de los que la Excm. Diputación de Alicante aportará 111.300,00 € (ciento once mil trescientos euros) y la Concejalía de Cultura 111.300,00 € (ciento once mil trescientos euros), según la distribución reflejada en el convenio.

Corresponderá, no obstante, a la Comisión Mixta establecida en la Cláusula Tercera del Convenio, determinar la distribución final de las aportaciones entre cada una de las actividades y, dentro de éstas, entre las concretas actuaciones que cada Institución asuma. Todo ello, en función de las necesidades que se pongan de manifiesto con la planificación, el desarrollo y ejecución de las mismas.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, de acuerdo con lo establecido por el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y se regulará supletoriamente por lo establecido en el Capítulo VI de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El expediente consta de la siguiente documentación:

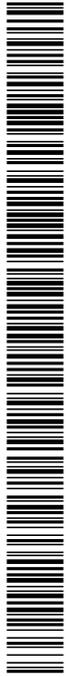
- Borrador del Convenio marco de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el Excmo. Ayuntamiento de Alicante para la realización conjunta de actividades culturales durante 2021.
- Informe de la Intervención Municipal sobre Fiscalización Previa, así como documento de retención de crédito.
- Informe de legalidad.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el modelo de Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el Excmo. Ayuntamiento de Alicante para la realización conjunta de actividades culturales durante 2021.

Segundo.- Autorizar el gasto de 111.300,00 € (ciento once mil trescientos euros), con cargo a las siguientes aplicaciones del vigente presupuesto:

Aplicación	Denominación	Importe
61 333 22706	Equipamientos culturales y Museos.	5.000,00 €



	Estudios y trabajos técnicos	
61 334 203	Promoción Cultural. Arrendamientos Maquinaria, Instalaciones...	3.300,00 €
61 334 22609	Promoción Cultural. Actividades culturales y deportivas. Actividades de promoción cultural	70.000,00 €
61 334 22706	Promoción Cultural. Estudios y Trabajos Técnicos.	3.000,00 €
61 334 2279994	Promoción Cultural. Otros Trabajos realizados por otras empresas....	30.000,00 €
TOTAL		111.300,00 €

Tercero.- Facultar al Sr. Concejel de Cultura para la firma del mismo.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Excma. Diputación de Alicante .

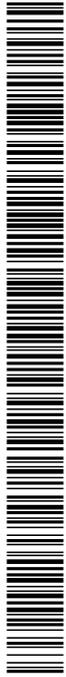
Contratación

28. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE IMPRESIÓN MULTIFUNCIONALES Y PLOTTERS EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS". RECTIFICACIÓN DEL PLIEGO TÉCNICO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 29 de marzo tuvo entrada en el Servicio de Contratación, informe de fecha 23 de marzo suscrito por el Jefe del Dpto. De Microinformática, con el Vº Bº del Sr. Jefe de Servicio de NNTT innovación e informática, en el que se propone una modificación del Pliego de Prescripciones Técnicas.



A la vista de este informe, se procedió a suspender el plazo de presentación de ofertas en tanto se procediera a la modificación propuesta. A fecha de la presente propuesta no se ha presentado ninguna oferta al procedimiento.

El Artículo 124. De la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) en lo referente al Pliego de prescripciones técnicas particulares: *“El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.”*

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dispone lo siguiente: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

Teniendo en cuenta la fase en la que se encuentra el procedimiento, la posibilidad de introducir modificaciones en los pliegos más allá de meras rectificaciones de errores o aclaraciones se ha admitido tanto por los Tribunales como por órganos administrativos diversos, citándose a modo de ejemplo la Resolución 27/2015 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, de 16 de abril. Asimismo, se alude a la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, estimando que en su art. 47.3 se admite la posibilidad de introducir modificaciones significativas en los pliegos, exigiendo únicamente la correspondiente prórroga en los plazos de presentación de ofertas.

La Resolución 30/2014, de 17 de enero, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales analiza una modificación del pliego producida cuando el procedimiento de licitación se encontraba en una fase de tramitación inicial en la que únicamente se había procedido a la publicación de los preceptivos anuncios, es decir en la misma fase del expediente, a tal respecto, se indicaba lo siguiente: *“...el procedimiento de licitación se encontraba en una fase de tramitación inicial en la que únicamente se había precedido a la publicación de los preceptivos anuncios, siendo así que, en aras de los principios de economía procedimental y de celeridad, nada impide acordar una rectificación de los pliegos y dar publicidad a dicha modificación con nuevos anuncios en los que se establezcan nuevos plazos para la presentación de proposiciones y la correlativa modificación de las fechas de apertura*



pública de las ofertas. Dicha actuación resulta plenamente garantista con los derechos de los licitadores y consigue un resultado idéntico al que se habría alcanzado con la anulación del procedimiento y la iniciación de otro posterior.”

Continuando en esta línea de razonamiento, la resolución del TACRC 229-2016 del 8 de abril de 2016 no parece que deba existir obstáculo para que, advertida la necesidad de introducir una variación en los pliegos, por error (incluso de carácter no propiamente material, sino de concepto), incongruencia de los mismos u otra circunstancia análoga, pueda modificarse o subsanarse su contenido si con ello no se producen efectos desfavorables para ningún licitador ni se vulneran los principios rectores de la contratación, muy especialmente los de igualdad y concurrencia. No parece razonable ni proporcionado que en tales supuestos, en los que en muchas ocasiones en realidad no nos encontraremos ante un vicio que afecte a la validez del acto, deba exigirse el rigor de un procedimiento de revisión de oficio de los pliegos, ni tampoco que haya de procederse en todo caso a desistir del procedimiento para iniciar formalmente una nueva licitación, con el consiguiente perjuicio para los intereses públicos que derivaría del retraso que ello provocaría en la tramitación, siendo así que puede corregirse la situación planteada sin menoscabo de los intereses de los potenciales licitadores abriendo un nuevo plazo de presentación de ofertas tras la modificación del pliego. Téngase presente aquí, además, otro principio de especial relieve en esta materia, cual es la potestad discrecional que debe reconocerse al órgano de contratación para conformar el objeto y condiciones de la contratación de la forma que estime más adecuada para los intereses públicos, lo que también abona la posibilidad de adecuar el pliego cuando se advierta necesidad para ello siempre sin incidir de manera perjudicial en la esfera jurídica de terceros interesados que pudieran haber ya concurrido a la licitación.

En esta tesitura, es fácil advertir que, en realidad, la apertura de un nuevo procedimiento de licitación al que se incorporase ya el nuevo texto del pliego de prescripciones técnicas no supondría diferencia sustancial respecto de la actual situación de publicación de un nuevo anuncio de licitación incorporando la modificación y con otorgamiento de un nuevo plazo de presentación de ofertas.

La rectificación del PPT, dándole la oportunidad de publicidad y un nuevo plazo de presentación de proposiciones, es plenamente garantista con los derechos de los licitadores, por lo que debe ser adoptada en base a los principios de economía procesal. Es importante traer lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 75 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: “Cualquier aclaración o rectificación de los anuncios de contratos será a cargo del órgano de contratación y se hará pública en igual forma que éstos, debiendo computarse, en su caso, a partir del nuevo anuncio, el plazo establecido para la presentación de proposiciones.”



La modificación propuesta afecta únicamente y exclusivamente a la cláusula 4.1.2 del pliego de prescripciones técnicas, permaneciendo inalterables el resto de documentos que integran el expediente.

En consecuencia, a la vista de lo expuesto con anterioridad, y de acuerdo con los principios de economía procesal y celeridad, procede rectificar el pliego técnico, en los términos expresados en el informe de fecha 23 de marzo suscrito por el Jefe del Dpto. De Microinformática, con el Vº Bº del Sr. Jefe de Servicio de NNTT innovación e informática.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Rectificar el Pliego de Prescripciones Técnicas, en los términos expresados en el informe de fecha 23 de marzo suscrito por el Jefe del Dpto. De Microinformática, con el Vº Bº del Sr. Jefe de Servicio de NNTT innovación e informática:

Donde dice:

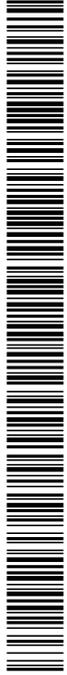
“4.1.2 - Requerimientos MFP Tipo 2 (negro A4)

- Multifunción impresión en blanco y negro
- Velocidad de impresión: 51 ppm A4 en B/N
- Formato máximo: A4
- Velocidad de escaneo: 95 ipm A4 a una cara B/N 300 x 300
- Memoria: 3GB
- Disco duro: 250 GB
- 2 Casete: 550 hojas cada uno A4/ 80 grm
- Tiempo de salida de la primera copia inferior a 8 segundos.
- Interfaz de uso: pantalla táctil color de mínimo 10 pulgadas
- Ciclo trabajo mensual superior a 4.000 copias.”

Debe decir:

“4.1.2.- Requerimientos MFP Tipo 2 (negro A4)

- Multifunción impresión en blanco y negro
- Velocidad de impresión: 51 ppm A4 en B/N
- Velocidad de escaneo: 80 ipm A4 a una cara B/N 300 x 300
- Memoria: 3GB
- Disco duro: 250 GB
- 2 Casete: 550 hojas cada uno A4/ 80 grm
- Tiempo de salida de la primera copia inferior a 8 segundos.



- **Interfaz de uso: pantalla táctil color de mínimo 10 pulgadas**
- **Ciclo trabajo mensual superior a 4.000 copias.”**

Segundo.- Publicar la siguiente Resolución el Perfil del Contratante.

Tercero.- Otorgar un nuevo plazo de presentación de proposiciones.

Cuarto.- Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

29. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE "GESTIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DE ACOGIDA E INSERCIÓN DE PERSONAS SIN HOGAR". Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXPTE. 33/19.

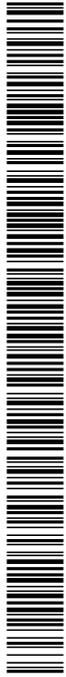
De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2020, acordó adjudicar el contrato relativo al servicio de "**GESTIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DE ACOGIDA E INSERCIÓN DE PERSONAS SIN HOGAR**", a favor de la entidad **FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD** con C.I.F nº **G-61878831**, por un plazo de ejecución de TRES (3) años, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, prorrogable por DOS (2) prórrogas de un (1) año cada una, por la cantidad de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHENTA Y UN EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (3.491.081,06€)** IVA exento, con las mejoras aceptadas por el adjudicatario, que constan en la cláusula 29.B.2.1 y 29.B.2.2 del PCAP.

El contrato se formalizó el día 28 de noviembre de 2019.

Han tenido entrada en el Servicio de Contratación dos informes de fechas 4 de septiembre de 2020 y marzo de 2021 ambos suscritos por la jefa del Programa de Inclusión Socio-Laboral, la jefa del Departamento y la Concejala Delegada de Acción Social de fecha 4 de septiembre de 2020, en el que se propone la modificación consistente en la ampliación del contrato de



“GESTIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DE ACOGIDA E INSERCIÓN DE PERSONAS SIN HOGAR” con la prestación a realizar por el adjudicatario de un servicio presencial de vigilancia durante 7 horas diarias de lunes a domingo, incluso festivos, con un cómputo anual de 2.555 horas .

Consta en el expediente informe del Comisario Principal Jefe de fecha 28 de septiembre de 2020, en el que pone de manifiesto que no dispone de medios suficientes para atender el servicio requerido.

Según consta en los informes del órgano gestor anteriormente referidos, dadas las características que, en su caso, pudieran exigirse a este tipo de personal, se estima necesario abrir la posibilidad a la subcontratación, circunstancia que no está prevista en las cláusulas 25 y 22 del Pliego de Prescripciones Técnicas y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares respectivamente .

La Cláusula n.º 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, establece:

“24.MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS.

SI prevista. En los términos indicados en la cláusula veinte (20) del pliego de prescripciones técnicas particulares.”

La Cláusula n.º 20 del Pliego de Prescripciones Técnicas establece:

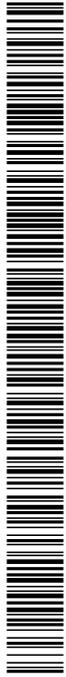
“ 20.- Modificación del contrato

20.1 Se establece la posibilidad de modificar el contrato, por razones de interés público, en los términos prevenidos por la L.C.S.P., siempre que concurra alguno de los dos supuestos siguientes:

- Por la necesidad de ampliar el número de plazas o de los servicios expresamente contemplados en el presente pliego.

- Por la introducción de nuevos servicios vinculados a situaciones de necesidad de las personas a atender, acordes con los objetivos del contrato.

Su cuantificación se efectuará, fundamentalmente, en función del número de personas y del perfil profesional requerido en cada supuesto.



20.2 Las posibles modificaciones tendrán los siguientes límites:

- El importe de su coste económico, aislada o conjuntamente, no podrá superar el 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido.

20.3 Previamente a la modificación del contrato, se dará audiencia al contratista. La resolución que adopte el órgano de contratación pondrá fin a la vía administrativa y será inmediatamente ejecutiva.”

Esta modificación supone un incremento **anual** de 44.672,89 € IVA incluido, por lo que, dado el periodo de vigencia del contrato, y que la modificación propuesta se ha calculado por el órgano gestor desde el 1 de mayo de 2021 hasta la finalización del contrato, la presente modificación contractual representa con esa previsión, un incremento de de 70.292,85€, IVA incluido, respecto al precio original del contrato 3.491.081,06€, IVA exento, equivalente al 2,01 %.

Obra en el expediente los documentos de retención de crédito adecuados y suficientes.

Deben de figurar, igualmente los informes de la Asesoría Jurídica, y de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa.

La conformidad del contratista a la modificación contractual obra en el expediente y equivale al cumplimiento del trámite de audiencia del contratista previsto en el artículo 191 de la LCSP.

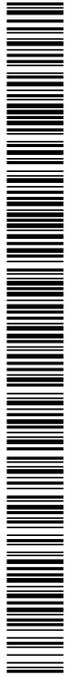
Se han tenido en cuenta los artículos 203, 204 y 191 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector público

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los informes formulados por la jefa del Programa de Inclusión Socio-Laboral, la jefa del Departamento y la Concejala Delegada de Acción Social de fecha 4 de septiembre de 2020 y marzo de 2021, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo.- Modificar el contrato relativo al servicio de **”GESTIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DE ACOGIDA E INSERCIÓN DE PERSONAS SIN HOGAR”**, consistente en la ampliación del contrato



con la prestación a realizar por el adjudicatario de un servicio presencial de vigilancia durante 7 horas diarias de lunes a domingo, incluso festivos, con un cómputo anual de 2.555 horas, quedando en consecuencia, modificado el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y de Cláusulas Administrativas Particulares, en los siguientes términos:

A) Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares:

- **Cláusula 10.B** Relativa a las obligaciones generales del adjudicatario, en la que **se añade un apartado, el 10.B.13)** relativo al servicio de vigilancia, con la siguiente redacción:

“B.13.- Sin perjuicio de cuanto establece la cláusula 8.B) del presente Pliego, el adjudicatario velará por el mantenimiento del orden en el funcionamiento ordinario del CAI y el comportamiento cívico de sus usuarios, evitando cualquier tipo de conflicto o incidentes que pudiera generarse, especialmente en los tramos horarios de mayor afluencia. Para ello dispondrá de un servicio presencial de vigilancia durante 7 horas diarias, de lunes a domingo, incluso festivos, con un cómputo anual de 2.555 horas”

Cláusula 25 sobre la posibilidad de subcontratación, la cual quedará redactada como sigue:

“El contratista no podrá subcontratar ninguna de las prestaciones previstas en el presente pliego, con la salvedad del servicio de vigilancia al que se refiere la cláusula 10.B.13, que podrá hacerlo en las condiciones reguladas en los artículos 215 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.”

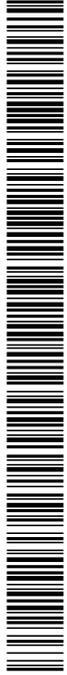
Nueva Cláusula 19.Bis.- Precio máximo del servicio de vigilancia, aplicación presupuestaria:

“El servicio de vigilancia previsto en la cláusula 10.B.13) supondrá un precio máximo anual de 36.919,75€, más IVA, es decir, 44.672,89€, con cargo a la aplicación 63-2317-22701 del vigente presupuesto municipal, sobre “Seguridad Promoción y Reinserción social”, hasta la finalización del contrato y sus posibles prórrogas.”

Como consecuencia de las modificaciones introducidas, se aprueba un ejemplar refundido del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

B) Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Cláusula 22 sobre la posibilidad de subcontratación, la cual quedará redactada como



sigue:

“Cláusula 22. SUBCONTRATACIÓN: Si permitida, en los términos establecidos en la cláusula 25 del Pliego de Prescripciones técnicas particulares.”

Como consecuencia de las modificaciones introducidas, se aprueba un ejemplar refundido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Como consecuencia de las modificaciones introducidas, se aprueba un ejemplar refundido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del pliego de prescripciones técnicas.

Tercero.- El importe del contrato con la modificación incluida asciende a **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (3.561.373,91€)**, IVA incluido, suponiendo la modificación un incremento de CINCUENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y TRES EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (**58.093,26€**), más el IVA, calculado al tipo de 21%, hace un total de **SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (70.292,85)** IVA incluido.

Cuarto.- Autorizar y disponer un gasto por importe total de **SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (70.292,85)**, IVA incluido, a favor del adjudicatario **FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD** con C.I.F nº **G-61878831**, para la ejecución de las prestaciones que se desprenden de la modificación del contrato, en la forma siguiente:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
2021	63-2317-22701	29.781,27 €
2022	63-2317-22701	40.511,58 €
	Total	70.292,85 €

Quinto.- Requerir a la entidad adjudicataria para que amplíe la **garantía definitiva** de este contrato en la suma de **2.904,66€**, equivalente al 5% de la cifra en la que aumenta el presupuesto de adjudicación, debiendo ingresar su importe en la Tesorería Municipal, depósito que deberá acreditar haber realizado en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación de la autorización de la modificación del contrato.

Sexto.- Requerir a la entidad adjudicataria para llevar a cabo la formalización de un protocolo adicional al contrato, en documento administrativo.



Séptimo.- Notificar la presente resolución a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes y comunicársela al órgano gestor, a Intervención y a Tesorería Municipal.

30. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER-SIMPLIFICADO CONVOCADO PARA CONTRATAR EL “SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA CON CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.”

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

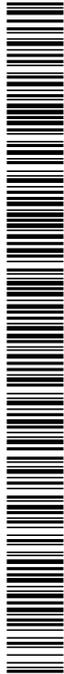
La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2020, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto super-simplificado, utilizando un varios criterios para la adjudicación, para contratar el expediente epigrafiado, señalando un PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN de setenta y dos mil cuatrocientos setenta y nueve euros (72.479,00€), IVA 21% incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 15 de marzo de 2020 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 17 de marzo, encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, la emisión de un informe de valoración de los mismos, posponiendo la clasificación hasta la emisión de dicho informe.

La Mesa, de conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa aceptación del informe técnico de los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, emitido por la responsable del contrato, D^a Dolores Alcaraz Jerez, con fecha 22 de marzo de 2021, emitido al efecto, acordó:

“Primero.- Valorar y clasificar las proposiciones admitidas, con el siguiente resultado:



Orden	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1	ACTIU BERBEGAL Y FORMAS, S.A.	96,19
2	ORSAL INFORMÁTICA, S.L.	95,00
3	OPROYECTS IBERICA, S.L.	29,67

Segundo.- Considerar que la mercantil **ACTIU BERBEGAL Y FORMAS, S.A.**, tiene acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento según se desprende del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), que obra en el expediente.

Al ser un procedimiento supersimplificado no se exige que se acredite solvencia ni depósito de garantía definitiva, según el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **ACTIU BERBEGAL Y FORMAS, S.A.**, con N.I.F. A03137874, una vez constatado por la Mesa, que la misma, está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social.”

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, en las reuniones celebradas los días 17 y 24 de marzo, y el informe Técnico en que se fundamenta de fecha 22 de marzo de 2021, como motivación de esta resolución. En dichos acuerdos constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo.- Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, tal y como se detalla en la parte expositiva.

Tercero.- Adjudicar el contrato relativo al **“SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA CON CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.”**, a



favor de la mercantil **Actiu Berbegal y Formas, S.A.** con **N.I.F. A03137874** cuya oferta ha sido identificada como la de mejor calidad-precio, por un porcentaje de descuento del 20% sobre los precios unitarios que figuran en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas.

Asimismo, la citada mercantil asume los criterios:

- Plazo de Garantía de 7 años (2 años establecidos + 5 de ampliación).
- Plazo de Suministro y Montaje de 10 días.
- Todos los productos ofertados que contienen madera o productos derivados de la madera disponen de las garantías de procedencia de explotaciones forestales sostenibles, acreditadas mediante el Certificado de Cadena de Custodia FSC con CÓDIGO AEN-COC-000109.

Cuarto.- Disponer un gasto por un importe de **72.479,00 €** Iva incluido, a favor de **Actiu Berbegal y Formas, S.A.** con **N.I.F. A03137874**, para la ejecución del contrato de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 21 920 62500, del presupuesto municipal vigente.

Quinto.- La formalización del contrato se entenderá realizada mediante la notificación y aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

Sexto.- Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y veintitrés minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde

Luis Barcala Sierra

María del Carmen de España Menárguez